



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/MOR/2
29 de febrero de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

Segundo informe periódico de los Estados Partes

MARRUECOS*

* Para el informe inicial presentado por el Gobierno del Reino de Marruecos, véase el documento CEDAW/C/MOR/1, examinado por el Comité en su 16° período de sesiones.

REINO DE MARRUECOS

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS

Segundo informe periódico

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN DE TODAS
LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Julio de 1999

ÍNDICE

	<u>Página</u>
PRIMERA PARTE: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE MARRUECOS	6
1. El país y la población	6
a) El país	6
b) La población	6
c) La economía	7
2. La infraestructura política general	7
3. El marco jurídico general para la protección de los derechos humanos	9
3.1 La Constitución	9
3.2 El poder legislativo, las autoridades administrativas y demás autoridades responsables en la esfera de los derechos humanos	9
3.3 Reparaciones en caso de violación de los derechos humanos	10
4. Publicaciones y medios de comunicación	10
SEGUNDA PARTE: APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (ARTÍCULOS 6 A 15)	12
Artículo 6: Supresión de todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer	12
Artículo 7: Igualdad en la vida política y pública del país	14
1. Derecho de voto en todas las elecciones y referéndums políticos	14
2. Derecho de las mujeres a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todas las instancias gubernamentales:	14
a) Puestos de decisión en las instituciones representativas:	15
i) Concejos municipales y Cámara de Consejeros	15
ii) Obstáculos	16
iii) Estrategia de acción	16
b) Participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país	20

Artículo 8: Igualdad de la vida política y pública en el plano internacional	21
Artículo 9: Igualdad de derechos ante la ley de nacionalidad	24
Artículo 10: Igualdad de derechos en la esfera de la educación:	24
1. Igualdad de oportunidades	24
2. Analfabetismo y estrategias de escolarización y erradicación del analfabetismo	27
3. Eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en el sistema educativo	30
Artículo 11: Igualdad en el empleo y derechos laborales:	31
1. Párrafo 1 a): Derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano	31
2. Párrafo 1 b), c) y d): Derecho a las mismas oportunidades de empleo, a elegir libremente profesión, a igual remuneración, al ascenso, al adiestramiento y a la formación profesional	32
3. Derecho a la seguridad social y a los subsidios por desempleo	38
4. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción	39
5. Párrafo 2: Prevención de la discriminación de la mujer por razones de matrimonio o maternidad	40
6. Estímulo del suministro de servicios sociales para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo	41
Artículo 12: Igualdad de acceso a servicios de atención médica:	42
1. Eliminación de la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica y el acceso a servicios de planificación de la familia	42
2. Suministro de servicios apropiados en relación con el embarazo y el parto	44
Artículo 13: Préstamos bancarios y prestaciones familiares	48
1. Derecho a prestaciones familiares	48
2. Igualdad en el acceso al crédito financiero	48
3. Derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural	49
Artículo 14: La mujer rural:	52
1. Situación actual	52
2. Medidas adoptadas para garantizar la participación en condiciones de igualdad en el desarrollo y en sus beneficios	52

Artículo 15: Igualdad en materias civiles	54
TERCERA PARTE: INFORMACIÓN SOBRE GRUPOS DE MUJERES VULNERABLES . . .	57
1. Mujeres jefes del hogar	57
2. Mujeres divorciadas y viudas	58
3. Mujeres con discapacidad	59
4. Mujeres abandonadas	64
5. Madres solteras	64
6. Medidas adoptadas para luchar contra la feminización de la pobreza	65
CUARTA PARTE: INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA ELIMINARLA	66
QUINTA PARTE: DECLARACIONES DE MARRUECOS ACERCA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMI- NACIÓN CONTRA LA MUJER Y RESERVAS A ALGUNOS DE SUS ARTÍCULOS	69
SEXTA PARTE: ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER EN EL DESARROLLO COMO PARTE DEL SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN Y LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING . . .	70
- ÍNDICE DE ANEXOS	73

PRIMERA PARTE: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE MARRUECOS

1. El país y la población

a) El país

Marruecos se halla situado en el extremo noroccidental de África. Es un país islámico; el idioma oficial es el árabe; ocupa una superficie de 710.850 kilómetros cuadrados. Linda al este con Argelia y al sur con Mauritania. Tiene unas costas de 3.466 km de longitud total, bañadas al norte por el mar Mediterráneo y al oeste por el océano Atlántico.

b) La población

Según el censo de 1994, la población de Marruecos es de 26.023.536 personas, de las que el 50,3% son mujeres y el 49,7% hombres. Durante el período comprendido entre 1982 y 1994, el crecimiento medio anual fue del 2,1%. La densidad media de población por kilómetro cuadrado es de 36,7.

En 1995, el Centro de Estudios e Investigación Demográficos (CERED) calculó la población de Marruecos en 26.386.000 personas y la densidad media de población por kilómetro cuadrado en 37,1.

La esperanza de vida en el momento del nacimiento es actualmente de 68,5 años, mientras que el índice de fertilidad en 1994 era de 3,28 (2,56 en las zonas urbanas y 4,25 en las rurales).

El índice de mortalidad infantil estimado en 1990 era de 57 por 1.000, en comparación con 76 por 1.000 en 1987 y 91 por 1.000 en 1980. Dicho índice es actualmente de 45,5 por 1.000 en las zonas urbanas y del doble en las rurales, es decir, 90 por cada 1.000 nacimientos.

El índice de mortalidad maternal para el período comprendido entre 1985 y 1991 se calculó en 332 defunciones por cada 100.000 nacidos vivos, comparado con 359 por cada 100.000 nacidos vivos durante el período de 1978 a 1985. El índice actual de mortalidad maternal en las zonas rurales es de 392 defunciones por cada 100.000 nacidos vivos, mientras que no supera las 268 defunciones por cada 100.000 nacidos vivos en las zonas urbanas.

La distribución de la población en Marruecos ha cambiado de manera espectacular tanto en las zonas urbanas como en las rurales. En estas últimas, la población ha aumentado un 54%, pero en las primeras se ha cuadruplicado, de modo que la población urbana representa actualmente el 51,4% de la población total del país, mientras que sólo el 48,6% de la población vive en zonas rurales.

Esto puede explicarse por el aumento de la urbanización y las pautas que ésta sigue en Marruecos, el aumento de la emigración rural, que se ha visto reforzada por el aumento en la proporción de mujeres migrantes, y la aplicación de la política de descentralización, que ha contribuido a la urbanización de muchas zonas rurales.

La población de Marruecos es también muy joven: el 37% tiene menos de 15 años, el 48% menos de 20, el 65,5% menos de 30 y sólo el 4,4% supera los 65 años. La mayoría de los jóvenes vive en zonas urbanas, en las que representan la mitad de la población.

En 1994, el 55% de la población de edad igual o superior a los 10 años era analfabeta. El porcentaje, especialmente entre las mujeres, aumenta considerablemente en las zonas rurales.

c) La economía

La economía de Marruecos ha experimentado un crecimiento sostenido, que en 1997 fue de una media del 4%. No obstante, dicho crecimiento sigue sujeto a los avatares de la situación internacional y depende de la rentabilidad de las cosechas.

En 1995, según las estadísticas nacionales de población activa, ésta era de 10.006.436, es decir, el 37,9% de la población total. De dicha población activa, 4.982.080 personas vivían en zonas urbanas y 5.024.356 en zonas rurales. Ese mismo año, el 16% de la población activa estaba registrada como desempleada (el 22,9% en las zonas urbanas y el 8,5% en las zonas rurales). Se ven especialmente afectados por el desempleo los jóvenes, las mujeres y los graduados universitarios.

En relación con el nivel de vida, las diferencias entre las clases sociales más ricas y las más pobres están disminuyendo en Marruecos. No obstante, dichas diferencias siguen siendo grandes, así como las diferencias de nivel de vida entre las zonas urbanas y las rurales.

Marruecos es un país en desarrollo de ingresos medios y bajos. El producto interno bruto (PIB) per cápita estimado es de 1.000 dólares. Durante el período comprendido entre 1956 y 1998, el aumento medio anual del PIB fue del 1,8%. El sector agrícola sigue dominando la actividad económica del país, dando empleo a más de la mitad de la población activa.

2. La infraestructura política general

De conformidad con la Constitución de 1972, reformada por referéndum el 4 de septiembre de 1992 y aprobada por referéndum el 13 de septiembre de 1996, Marruecos es una monarquía constitucional democrática y social. El Rey es el supremo representante de la nación y el símbolo de su unidad. Es el garante de la perpetuación y continuidad del Estado. Es igualmente el Defensor de la Fe y garantiza el respeto de la Constitución. Es el protector de los derechos y libertades de los ciudadanos, los grupos y organizaciones sociales.

El poder legislativo reside en el Parlamento. Desde las modificaciones de la Constitución introducidas en 1996, el Parlamento consta de dos Cámaras: la Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros. Los miembros de la Cámara de Representantes son elegidos por sufragio universal directo, mientras que tres quintas partes de los miembros de la Cámara de Consejeros son elegidos en cada región por colegios electorales formados por representantes de las colectividades locales. Los dos quintos restantes son elegidos en cada región

/...

por colegios electorales formados por miembros electos de las cámaras de comercio y miembros elegidos en todo el país por un colegio electoral constituido por representantes de los asalariados.

El Gobierno está formado por un Primer Ministro y los ministros de los distintos departamentos, y es responsable ante el Rey y el Parlamento. Bajo la autoridad del Primer Ministro, aplica la ley y es responsable de la administración. El Rey nombra al Primer Ministro y, a propuesta de este último, a los demás miembros del gabinete. Una vez el Rey ha nombrado el Gobierno, el Primer Ministro comparece ante el Parlamento para presentar su programa de trabajo (declaración de gobierno). En dicho programa han de figurar las grandes líneas de la labor que el Gobierno piensa llevar a cabo en todas las esferas de la vida del país, en particular en lo referente a los asuntos políticos, económicos, sociales, culturales y exteriores. El programa es objeto de debate en ambas Cámaras del Parlamento antes de ser sometido a votación en la Cámara de Representantes.

La autoridad judicial es independiente de los poderes legislativo y ejecutivo. Los magistrados son nombrados por el Dahir a propuesta del Consejo Supremo de la Magistratura, que, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución, es presidido por el Rey. El Consejo Supremo de la Magistratura asegura la aplicación de las garantías otorgadas a los magistrados en relación con su promoción y disciplina. Los miembros de la magistratura no pueden ser destituidos ni trasladados si no es de conformidad con la ley.

A efectos administrativos, el Reino de Marruecos está dividido en regiones, prefecturas, provincias y colectividades urbanas y rurales. Las regiones están divididas en 10 wilayas, que comprenden a su vez de 13 a 24 subdivisiones. Hay 31 provincias, subdivididas a su vez en zonas administrativas urbanas y rurales.

Las colectividades locales eligen consejos con mandatos de seis años por voto mayoritario único o por sufragio universal directo. Dichos consejos tienen autoridad democrática en asuntos sociales, siguiendo lo dispuesto por la ley.

Los consejos de las prefecturas y provincias eligen a los miembros de los consejos administrativos mediante un sistema de representación proporcional. Sólo los consejeros participan en dicha elección.

En estos consejos participan representantes de las organizaciones profesionales, de las cámaras de comercio, la industria y los servicios, así como de las cámaras de la industria tradicional, la agricultura y la pesca. Cada organización elige un representante.

Los consejos subregionales están compuestos por representantes elegidos por la comunidades locales, las cámaras profesionales y las cámaras de asalariados. Entre ellos pueden figurar miembros del Parlamento que han sido devueltos a la representación regional y los presidentes de los consejos de prefectura y de provincia, que asisten sólo con carácter consultivo.

3. El marco jurídico general para la protección de los derechos humanos

3.1 La Constitución

Desde 1992, la Constitución de Marruecos contiene en su preámbulo la siguiente declaración:

"Consciente de la necesidad de integrar su labor en la de las organizaciones internacionales, el Reino de Marruecos hace plenamente suyos los principios, derechos y obligaciones que se derivan de las cartas de dichas organizaciones y reafirma su determinación de acatar los derechos humanos universalmente reconocidos."

3.2 El poder legislativo, las autoridades administrativas y demás autoridades responsables en la esfera de los derechos humanos

Compete a todas las autoridades de Marruecos, como parte de sus responsabilidades, aplicar los principios de los derechos humanos tal como éstos se entienden a escala internacional, y todas ellas deben atenerse a lo establecido en los convenios internacionales de los que Marruecos es parte y han de respetar los derechos fundamentales establecidos por la Constitución de Marruecos. La salvaguardia y garantía del respeto a los derechos humanos son parte del mandato de la autoridad judicial.

El 8 de mayo de 1990 se creó el Consejo Asesor para los Derechos Humanos. Su función es la de asistir al Jefe del Estado en todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos proponiendo ideas y haciendo sugerencias en temas específicos de derechos humanos.

En enero de 1991 se creó en el Ministerio del Interior un departamento especial dedicado a las libertades generales, conocido como el departamento en el que se imparte formación a los cuadros y técnicos y en materia de libertades generales. Como parte de sus tareas, compete a dicho departamento vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las libertades generales y adoptar todas las medidas organizativas necesarias para clarificar y explicar cualquier punto oscuro o poco claro al respecto y cumplir todos los requisitos legales en materia de libertades generales. Es también tarea suya prestar asistencia jurídica al Ministerio del Interior en la solución de las controversias relativas a las libertades generales y estudiar todos los instrumentos y convenios internacionales pertinentes.

En 1993 se creó el Ministerio de Derechos Humanos con miras a disponer los medios y los mecanismos para promover y garantizar los derechos humanos, adaptando la legislación nacional a las exigencias de los instrumentos internacionales de derechos humanos y difundiendo la cultura de los derechos humanos en la sociedad. Es también responsabilidad suya extender y apoyar el diálogo y las consultas con los grupos de derechos humanos nacionales e internacionales.

El Consejo Consultivo encargado del seguimiento del diálogo social, creado el 24 de noviembre de 1994, está formado por representantes del Gobierno y de los sectores económicos y sociales participantes en dicho diálogo. El Consejo trabaja en colaboración y bajo control directo del Jefe del Estado. Su objetivo

/...

es asegurar una comunicación permanente entre los representantes de las diversas partes a fin de estudiar las necesidades sociales y lograr un acuerdo sobre soluciones apropiadas que el Consejo pueda presentar al Jefe del Estado en forma de recomendaciones.

Dentro del Ministerio de Desarrollo Social, Solidaridad, Empleo y Formación Profesional se ha creado la figura del Secretario de Estado de Protección Social, Familia e Infancia. Forma parte de su mandato el progreso de la familia, la mujer y la infancia, la mejora de las condiciones sociales de vida de las personas mayores, el apoyo a los grupos dedicados a labores sociales y la promoción de la colaboración social con grupos locales y organizaciones no gubernamentales mediante la comunicación eficaz con los ministerios competentes.

Dentro del mismo Ministerio se ha creado también el puesto de Secretario de Estado de Acción Humanitaria. Dicha Secretaría de Estado es responsable de la educación y la concienciación de aquellos miembros de la población vulnerables a los males sociales, así como de la redacción de programas adecuados de asistencia, rehabilitación e integración a fin de lograr el progreso social y prevenir y combatir los males sociales.

3.3 Reparaciones en caso de violación de los derechos humanos

Todo ciudadano que haya sido víctima de una violación de sus derechos tiene acceso a una serie de reparaciones, algunas de las cuales son ordinarias y otras excepcionales. Se puede acudir a los tribunales municipales y de distrito, a los tribunales de primera instancia y a las cortes de apelación. Las decisiones de estas últimas pueden ser revocadas por la Corte Suprema.

Con el fin de reforzar los poderes del sistema judicial en la salvaguardia del respeto al imperio de la ley, se crearon en 1991 los tribunales administrativos. Su mandato comprende la investigación de las controversias contractuales y administrativas y la decisión sobre las demandas de compensación por perjuicios causados por los actos o actividades de los entes públicos o por decisiones arbitrarias de las autoridades administrativas.

4. Publicaciones y medios de comunicación

Las actividades de los diversos sectores gubernamentales sirven de ocasión para la publicación de documentos relacionados con los derechos humanos. Las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos y los sindicatos publican también materiales que desempeñan un papel esencial en la concienciación y el fomento de una cultura de los derechos humanos. Los medios de comunicación desempeñan también un papel importante en la denuncia de las violaciones de los derechos humanos, además de su contribución constante a la difusión de una cultura de los derechos humanos.

El Ministerio de Derechos Humanos y el Ministerio de Educación Nacional cooperan en la preparación de los materiales pedagógicos necesarios para difundir la cultura de los derechos humanos en las instituciones educativas.

Marruecos se compromete a dar publicidad a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte. Todos los documentos relativos a

/...

dichos instrumentos están a disposición de las autoridades y de los miembros de las fuerzas armadas, y las autoridades judiciales y administrativas hacen referencia directa a ellos.

El principio básico observado por las autoridades judiciales cuando se trata de convenios internacionales es que éstos tienen preferencia sobre las leyes nacionales. Los legisladores de Marruecos han aplicado este principio al modificar las leyes nacionales a fin de adaptarlas a los acuerdos relativos a los derechos humanos. Aplicarían sin duda este principio si se les presentara un caso que tuviera que ver con estas cuestiones, a condición de que la sentencia cuya ejecución se solicitara no entrara en conflicto con el sistema general de Marruecos. Esta estipulación ha conducido a Marruecos a formular reservas a algunas disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La posición de Marruecos sobre el principio de igualdad entre el hombre y la mujer puede ilustrarse a partir de los dos ejemplos siguientes:

Debido a que no se ajustaban a los compromisos adquiridos, la Corte Suprema ha eliminado las disposiciones del artículo 336 del proyecto de código de procedimiento penal que exigían a la esposa la obtención de la autorización de un magistrado para presentar una demanda contra su marido.

Las autoridades judiciales han decidido asimismo reconocer el derecho de una mujer casada a remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones conyugales. La mujer casada puede exigir compensación por el cumplimiento de dichas obligaciones incluso después de la terminación del matrimonio. Diversas autoridades de Marruecos han hecho suya esta decisión.

En 1999, como parte de los actos conmemorativos del Día Internacional de la Mujer, el Secretario de Estado de Protección Social, Familia e Infancia preparó un programa nacional que comprendía diversas actividades informativas y de concienciación y varios proyectos relacionados con la mujer. El objetivo de dicho programa era elevar la conciencia pública nacional sobre el papel de la mujer en el desarrollo, establecer los principios de igualdad y progreso de la mujer y examinar los medios necesarios para permitir a las mujeres participar de manera efectiva en los procesos decisorios y en la asunción de responsabilidades.

Dicho Día Internacional quedó también marcado por la organización de un festival nacional presidido por el Primer Ministro junto con otros varios ministros. El festival llevaba por título: "La mujer: el mejor socio para el futuro" (véase el Anexo). En dicha ocasión se anunció la adopción por el Gobierno de Marruecos de una serie de medidas encaminadas a promover la condición social y jurídica de la mujer.

SEGUNDA PARTE: APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
(ARTÍCULOS 6 A 15)

ARTÍCULO 6: SUPRESIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRATA DE MUJERES Y
EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN DE LA MUJER

Actualmente se dispone todavía de muy pocos datos y estudios estadísticos sobre la práctica de la prostitución femenina y de la sollicitación pública por mujeres, pues no sólo son ilegales, sino que ni siquiera se reconocen como fenómeno social. Los investigadores encuentran por consiguiente una serie de obstáculos cuando tratan de obtener información sobre el tema y conocer sus diferentes aspectos. Por ello resulta extremadamente difícil la elaboración de programas y estrategias destinadas a combatir dicha práctica.

Sin embargo, en la sección VII del Código Penal, la legislación marroquí ha introducido diversas medidas para combatir la prostitución, la sollicitación pública y la corrupción de menores de ambos sexos, a saber:

Cualquier persona que incite a la prostitución o la sollicitación pública de menores de 18 años de uno u otro sexo, la aliente o facilite, o que sea cómplice de la misma en el caso de personas menores de 15 años, podrá ser condenada a penas comprendidas entre dos y cinco años de cárcel y a una multa (artículo 497).

Cualquier persona que asista o proteja la práctica de la prostitución o la sollicitación pública, induzca a individuos a su práctica, participe de cualquier manera en el beneficio obtenido por terceros de dichas prácticas o contrate los servicios de un menor o de un adulto, lo seduzca o tome a su cargo con miras a la realización de alguna de dichas prácticas, podrá ser condenada a penas comprendidas entre seis meses y dos años de cárcel y a una multa, al igual que cualquier persona que entregue a otra para alguna de dichas prácticas o que ejerza cualquier tipo de mediación entre una persona entregada a alguna de dichas prácticas y cualquier persona que explote o financie a otras con este fin (artículo 498).

Las sanciones estipuladas en el párrafo anterior se elevarán a penas comprendidas entre dos y cinco años de cárcel y a una multa en aquellos casos en que el delito se cometa contra menores de 18 años, se emplee coacción o engaño, se actúe aprovechando una posición de autoridad, el autor porte armas, sea cónyuge o ascendente de la víctima, ejerza autoridad o tutela sobre ella, sea un sirviente a sueldo de la víctima o de cualquiera de las personas arriba mencionadas u ostente un cargo o autoridad de índole religiosa. Las sanciones se elevan de manera análoga para cualquiera que busque la asistencia de una o más personas para abusar de un menor y para todo aquél que, en virtud de su cargo, tenga la misión de ayudar a luchar contra la prostitución, velar por la salud pública, proteger a los menores o mantener el orden público (artículo 499).

En el artículo 501 se establecen penas comprendidas entre dos y cinco años de cárcel o una multa para los propietarios, administradores o encargados de hoteles, pensiones, bares, clubes, salas de baile, locales de diversión o cualquier otro lugar abierto al público o utilizado por éste, si aquéllos

reciben habitualmente en dichos lugares o en sus anexos a cualquier persona o personas dedicadas a la prostitución.

Cualquier persona que atraiga abiertamente a hombres o mujeres con la intención de incitarlos a la solicitud pública (artículo 502) podrá ser condenada a penas comprendidas entre un mes y un año de cárcel y a una multa, y cualquier persona que de manera tácita o habitual permita la práctica de la solicitud pública por personas dedicadas a la prostitución en locales o lugares sobre los que ejerce cualquier forma de control y que no sean utilizados por el público podrá ser condenada a penas comprendidas entre un mes y dos años de cárcel y a una multa.

El 9 de junio de 1973, Marruecos ratificó el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

El 28 de junio de 1982 ratificó asimismo la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y, el 21 de junio de 1993, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

A pesar de todas estas medidas correctivas y de los compromisos internacionales de Marruecos para combatir la práctica de la prostitución y la solicitud pública, especialmente entre las mujeres, dicha práctica sigue constituyendo un fenómeno muy extendido, especialmente entre los grupos vulnerables y marginados (tales como las mujeres abandonadas, divorciadas, viudas y madres solteras), aunque tampoco es desconocido entre otros grupos de mujeres, en grados diversos según su edad, su nivel educativo, su entorno social y su situación geográfica.

Durante el decenio de 1990, sin embargo, las autoridades públicas, por un lado, y la sociedad civil y los medios de comunicación, por otro, dedicaron especial atención a combatir este fenómeno, en cuyo contexto las autoridades públicas y el sistema de justicia se ocuparon con especial severidad de una serie de casos.

Los medios de comunicación, especialmente la prensa, se esforzaron por investigar e informar ampliamente sobre el tema. Más aún, contribuyeron a movilizar a la opinión pública contra el fenómeno y a una mayor toma de conciencia del daño social y económico que causa, así como del impacto negativo y perturbador que ejerce sobre la condición social y jurídica de la mujer y sobre su salud física y mental.

En este contexto, es pertinente el caso de una muchacha que era retenida contra su voluntad en una ciudad de Marruecos y que durante muchos años fue utilizada con fines de prostitución y de solicitud pública antes de llegar a la edad adulta. Este caso provocó la actuación de los medios de comunicación, las organizaciones de mujeres y de juristas con el fin de crear conciencia del peligro que representa este fenómeno y asegurar que el sistema de justicia fuera implacable en el castigo de los infractores.

ARTÍCULO 7: IGUALDAD EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA DEL PAÍS

1. Derecho de voto en todas las elecciones y referéndums públicos

Desde el decenio de 1960, los derechos políticos de la mujeres marroquíes se hallan reconocidos en la suprema ley del Estado, es decir, la Constitución, y concretamente en el párrafo 1 del artículo 8, que dispone explícitamente el disfrute en iguales condiciones de los derechos políticos por el hombre y la mujer.

En el párrafo 2 del mismo artículo se establece también el derecho de toda persona al voto, sea cual sea su sexo, a condición de que sea mayor de edad y esté en condiciones de ejercer sus derechos civiles y políticos. El derecho de voto de la mujer se considera un derecho fundamental y es ampliamente ejercido en la práctica, puesto que en todas las elecciones celebradas en Marruecos ha participado un gran número de mujeres, que con frecuencia ha llegado al 50% de los votantes.

El hecho de que tanto la inscripción en los censos electorales como el ejercicio del voto sean obligatorios en virtud de la ley electoral ha ayudado a mantener dicha proporción y ha aumentado la participación de la mujer en las elecciones municipales y legislativas celebradas en Marruecos durante el segundo semestre de 1997. Además, el Gobierno de Marruecos y los partidos políticos llevaron a cabo una intensa campaña informativa a través de los diversos medios de comunicación instando a los ciudadanos de ambos sexos a ejercer este derecho.

2. Derecho de las mujeres a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todas las instancias gubernamentales

Este derecho se halla regulado en el artículo 12 de la Constitución, que establece el derecho de todos los ciudadanos a ejercer funciones y ocupar cargos públicos. Los ciudadanos son también iguales en relación con las condiciones exigidas para ejercer dichas funciones. Este derecho, sin embargo, todavía no es ejercido con frecuencia, en la medida en que no refleja el nivel de participación en la vida pública alcanzado por la mujer o su preparación a tal efecto. Ello explica la escasa representación femenina en órganos decisorios, tanto en las instituciones representativas como en el aparato ejecutivo y administrativo o en la esfera económica.

El ligero aumento de la proporción de mujeres candidatas en las elecciones municipales puede atribuirse a la creciente presencia de mujeres en la judicatura y su creciente participación en la vida pública. Más aún, algunas organizaciones femeninas han contratado a mujeres con miras a fomentar su interés por la dirección de los asuntos públicos. Se ha realizado un curso de formación para mujeres de los distintos partidos políticos con el objetivo de familiarizarlas con los mecanismos electorales y las técnicas de organización con éxito de una campaña electoral. Aunque varias mujeres que ejercen como asesoras comunitarias obtuvieron un elevado porcentaje de votos, ninguna mujer logró acceder a la función de presidente de un consejo municipal o una comunidad local. Es más, las candidatas femeninas sólo obtuvieron dos de los 275 escaños de la Cámara de Consejeros, en cuya mesa no hay ni una sola mujer, así como tampoco en la presidencia de sus comités o grupos de consejeros.

Cámara de Representantes

	1993		1997	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Mujeres candidatas	36	1,07	69	0,6
Mujeres elegidas	2	0,6	2	0,6

Porcentaje de mujeres candidatas y de mujeres elegidas en las elecciones legislativas

En las elecciones legislativas de 1997, los candidatos competían por 325 escaños de la Cámara de Representantes, de los que sólo dos fueron ganados por mujeres, pese a que el número de mujeres candidatas había aumentado hasta 69, frente a 36 en 1993, 15 en 1984 y sólo ocho en 1977.

a) Puestos de decisión en las instituciones representativasi) Concejos municipales y Cámara de Consejeros

En estas elecciones participó un número algo más elevado de mujeres: el total de mujeres candidatas fue de 1.657, que corresponde al 1,62% del total de candidatos (mientras que en 1992 no había pasado del 1,16%). Además, en el conjunto del país, hubo 83 mujeres que lograron puestos de concejal, lo que corresponde al 0,34% del número total de candidatos.

El desglose de las mujeres consejeras por organizaciones políticas es el siguiente:

Organización política	Número de mujeres consejeras	Número total de consejeros
Unión Constitucional (UC)	6	2 992
Agrupación Nacional de Independientes	17	4 829
Istiqlal	11	2 796
Unión Socialista de Fuerzas Populares (USFP)	17	1 565
Movimiento Popular (MP)	7	2 667
Partido Nacional Demócrata (PND)	5	1 704
Movimiento Nacional Popular (MNP)	4	2 275
Partido del Progreso y el Socialismo (PPS)	2	184
Sin afiliación política	8	3 111
Otros	6	114
TOTAL	83	22 237

Fuente: Revista Marroquí de Administración Local y Desarrollo, Serie "Textos y documentos", No. 13, 1997.

Por otro lado, ninguna mujer logró un puesto en la mesa de la Cámara y no hay mujeres en la presidencia de ningún comité o grupo representativo. Esto supone un retroceso respecto de la Cámara anterior, donde una de las dos parlamentarias era miembro de la mesa y la otra fue nombrada presidente de un comité parlamentario.

ii) Obstáculos

La escasa representación de la mujer en las cámaras electas puede atribuirse a diversas causas y, en particular, a las siguientes:

- El predominio de la actitud mental de que la política es para hombres, unido al carácter predominantemente masculino de la autoridad;
- El alto grado de analfabetismo, que contribuye al bajo nivel de conciencia política entre las mujeres;
- La escasa conciencia de los derechos de la mujer y de la importancia vital de su participación en la toma de decisiones;
- Las pesadas cargas que recaen sobre la mujer, lo que hace que su empleo fuera del hogar apenas influya en la redistribución del trabajo en función del género;
- La falta de una estrategia nacional que combine la voluntad de los partidos políticos, de las organizaciones de mujeres y del Estado con miras a remover todos los obstáculos que se oponen a la participación de la mujer en la esfera política;
- La escasa representación de la mujer en las estructuras dirigentes de los partidos políticos;
- La presentación de candidaturas femeninas en distritos donde no tienen ninguna posibilidad de triunfar, y
- La ausencia de leyes rígidas que pongan coto a aquellos fenómenos que impiden el acceso de la mujer a puestos decisorios.

iii) Estrategia de acción

En su discurso ante la Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros, el nuevo Gobierno se comprometió a fortalecer los mecanismos e instituciones capaces de aumentar el grado de democracia de la vida social y económica del país. Se comprometió asimismo a llevar a la práctica, en consulta con todos los sectores políticos, una serie de iniciativas que permitan al país perfeccionar los sistemas de votación nacionales y locales y, en último término, eliminar toda base de oposición política a los resultados electorales.

El Gobierno ha hecho hincapié en que se esforzará por elaborar una estrategia que capacite a la mujer para asumir puestos de responsabilidad y decisión política, de conformidad con los derechos consagrados en la Constitución.

Diversas personalidades femeninas de primera fila, organizaciones no gubernamentales y las secciones femeninas de los partidos políticos han llevado a cabo investigaciones y estudios, organizado debates y seminarios y creado centros especializados para proporcionar a las mujeres guía y asistencia que, a mediano y largo plazo, les ayude de manera eficaz a eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres obtengan auténtica representación en las cámaras electas y en los órganos de decisión política.

La Sociedad Democrática de Mujeres Marroquíes ha creado en Casablanca un centro para la formación de dirigentes femeninas con el fin de garantizar que las mujeres tengan acceso continuado a puestos decisorios, reforzar la preparación de la mujer para funciones directivas y equiparla con el conocimiento y los medios necesarios para ocupar puestos de responsabilidad con autoridad decisoria. Otro objetivo del centro es feminizar las instituciones y los mecanismos decisorios del poder y de la vida política y ofrecer oportunidades de reflexión y debate sobre estrategias para garantizar a las mujeres el acceso a puestos decisorios.

Puestos ejecutivos y administrativos de decisión

En 1994, una mujer fue nombrada jefa de la Alta Delegación para los Discapacitados y, por primera vez en Marruecos, hubo mujeres en puestos de secretario de Estado en dos gobiernos sucesivos: hubo cuatro mujeres secretarías de Estado en el Gobierno de 13 de agosto de 1997 y dos en el Gobierno de 14 de marzo de 1998.

Sin embargo, ninguna mujer ha llegado aún a ocupar el puesto de ministro ni de secretario general de un ministerio, y tampoco hay mujeres en puestos de gobernador o prefecto en ninguno de los distritos o regiones administrativas.

Las mujeres constituyen el 34,5% del personal docente en los niveles primero y segundo de la enseñanza básica y secundaria, y el 23,79% de los profesores de enseñanza superior. Sin embargo, no hay todavía ninguna mujer que ocupe el puesto de director de una institución académica y muy pocas mujeres en puestos de decano o rector de alguna de las universidades de Marruecos.

Las disposiciones de los reglamentos de la función pública no hacen ninguna distinción entre hombres y mujeres y actualmente es algo más fácil para las mujeres ocupar puestos superiores, si bien la proporción de mujeres en órganos administrativos decisorios está todavía por debajo de lo deseable, tal como pone en evidencia el siguiente cuadro:

Órganos decisorios	Hombres	Mujeres	Total
Director	321	9	330
Jefe de división	838	39	877
Jefe de departamento	2 199	163	2 362

Fuente: Centro de Estudios e Investigación Demográficos (CERED), 1998.

Menos de tres de cada 100 directores y sólo cuatro de cada 400 jefes de división son mujeres. Asimismo, las mujeres representan sólo el 7% de los jefes de departamento.

Seis de las nueve mujeres en puestos de director están en ministerios que se ocupan de asuntos sociales tales como la enseñanza, el empleo, la salud o el medio ambiente, o en el Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras que no hay ninguna directora en ministerios relacionados con asuntos económicos y financieros.

Puestos decisorios en la judicatura

En 1998 había 391 mujeres trabajando como jueces en los tribunales de primera instancia, las cortes de apelación y la Corte Suprema, además de 46 mujeres asistentes jurídicas, seis mujeres jueces en el Ministerio de Justicia, una mujer juez en la Alta Corte de Justicia y una mujer presidente del Tribunal de Comercio.

De un total aproximado de 6.400 juristas, 1.065 eran mujeres, incluidas ocho abogados de la Corte Suprema. De los 3.073 expertos del sistema de justicia, 133 eran mujeres. Había además 52 mujeres como traductoras juradas, así como 58 notarias públicas de un total de 210. Cinco mujeres eran también asistentes de fiscal de la Corona.

El siguiente cuadro muestra la distribución de mujeres funcionarias en puestos superiores de la judicatura en 1997:

	Tribunal de Primera Instancia	Corte de Apelación	Corte Suprema	Tribunal Administrativo
Mujeres jueces	182	143	17	8
Mujeres magistrados		59	21	
Mujeres presidentes de sala		10		
Mujeres asistentes primeras de fiscal de la Corona	2			
Mujeres asistentes de fiscal de la Corona	35			
Mujeres asistentes de fiscal general		14		
Mujeres vicepresidentes de tribunal	22			

La primera mujer presidente del Tribunal de Primera Instancia accedió también al cargo en 1998, después de que éste hubiera sido siempre ocupado exclusivamente por hombres. En junio de 1999, una mujer asumió por primera vez el cargo de miembro del Tribunal Constitucional.

Aunque las mujeres han venido ocupando puestos en el sistema judicial, no desempeñan todavía ningún cargo con capacidad decisoria en este ámbito. No hay, por ejemplo:

- Ninguna mujer presidente de sala en la Corte Suprema;
- Ninguna mujer en el órgano judicial supremo del Tribunal Militar;
- Ninguna mujer jefe del Departamento de la Fiscalía Pública ni en puestos de fiscal general o fiscal de la Corona;
- Ninguna mujer que desempeñe funciones de juez instructor.

Puestos decisorios en la actividad económica

El hecho de que la mujer cuente con los medios para ser productiva ha favorecido su entrada en la actividad económica y su participación efectiva en el desarrollo. El número de mujeres dedicadas a los negocios, empresarias y propietarias de comercios ha empezado a aumentar gradualmente en las zonas urbanas y especialmente en las ciudades grandes y medianas, cosa que también ha ocurrido con su presencia en el mundo del comercio en general. Sin embargo, no representan todavía más que el 0,8% de las mujeres económicamente activas, mientras que los hombres dedicados al comercio son el 4,6% de los económicamente activos. Además, las mujeres trabajadoras no constituyen todavía más que el 5% del número total de trabajadores.

De las mujeres empresarias, el 30% actúa en el sector agrícola y el 20% en el sector de la industria tradicional y de los servicios (véase el Anexo).

El éxito de las mujeres empresarias en la industria tradicional puede atribuirse a varios factores, entre ellos una serie de programas modelo realizados por la Secretaría de Estado de la Industria Tradicional, que ha colaborado en la creación de organizaciones comerciales de mujeres tanto a escala local como provincial. Dichos programas han apoyado también al movimiento cooperativista en la esfera de la producción. De dichas cooperativas, 39 actúan en el sector agrícola y 45 en la confección de ropa de vestir y de bordados. La Secretaría de Estado ha ejecutado también otros proyectos modelo destinados a las mujeres artesanas que trabajan en zonas rurales, con miras a apoyar a las pequeñas empresarias femeninas y capacitarlas para obtener microcréditos a través de un procedimiento simplificado que no encierre ninguna de las dificultades que las mujeres experimentan en su trato con las instituciones bancarias. Las mujeres empresarias, sin embargo, no reciben apoyo financiero en la misma medida que los hombres, lo que reduce sus posibilidades de concluir contratos.

Diversos estudios han demostrado que la autofinanciación y la financiación proporcionada por la familia son la principal fuente de fondos para más del 77% de las mujeres empresarias y que los bancos son la fuente primaria

/...

de financiación tan sólo para el 12% de dichas mujeres. En las zonas rurales, el disfrute potencial por la mujer del derecho de propiedad y del derecho a recibir créditos bancarios está restringido por las actitudes sociales y los valores culturales.

Un importante obstáculo que encuentran las mujeres empresarias en el sector agrícola es la dificultad que entraña poseer tierras y obtener créditos. En este contexto se creó en 1989 el Fondo Nacional de Créditos Agrícolas como sistema de crédito para las mujeres rurales que deseen invertir en la agricultura, la industria tradicional o el alojamiento rural. Dicho Fondo financia el 90% del costo de los proyectos y sus exigencias de garantía para la obtención de créditos son menos estrictas. No obstante, hay que conceder más valor a este sistema a fin de poder atender las necesidades de las mujeres rurales en esta esfera.

b) Participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupan de la vida pública y política del país

El número de mujeres en estructuras dirigentes de partidos y sindicatos y en organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la vida pública y política del país es todavía limitado. Aunque su representación en esta esfera varía en función del contexto, sigue siendo por lo general escasa. La dirección de los partidos políticos, por ejemplo, está exclusivamente en manos de hombres. El número de mujeres en otros niveles organizativos de los partidos es variable, pero todavía insignificante. La misma situación puede encontrarse en otros contextos (organizaciones jurídicas, culturales y profesionales, sindicatos, etc.).

No obstante, esta situación ha sido en gran parte la que ha impulsado a destacadas mujeres marroquíes a crearse un espacio propio desde el cual se esfuerzan por movilizar a las demás mujeres para que hagan valer sus derechos y creen conciencia pública sobre las cuestiones relacionadas con la mujer. Desde mediados del decenio de 1980 se ha producido una reactivación a gran escala del movimiento colectivo femenino, como demuestra la multiplicación del número de organizaciones de mujeres, la amplia variedad de ámbitos en que éstas participan y los diferentes grupos a los que van dirigidas sus actividades.

Según un estudio realizado por una investigadora marroquí (véanse los anexos), entre 1970 y 1984 se crearon 27 organizaciones femeninas, mientras que con anterioridad a esas fechas no existían más que cinco. Dichas organizaciones, que en la actualidad superan ampliamente la treintena, pueden dividirse en cinco categorías:

- Organizaciones sociales que tienen como finalidad desarrollar las capacidades profesionales, culturales y humanas de las mujeres;
- Organizaciones profesionales dedicadas a elevar los niveles de formación entre las mujeres y aumentar su actividad profesional;
- Organizaciones cooperativas dedicadas a crear y desarrollar un sistema de cooperación y solidaridad entre las mujeres y prepararlas gradualmente para el trabajo cooperativo;

- Organizaciones temáticas surgidas de órganos políticos y dedicadas a elevar la conciencia de las mujeres y prepararlas para asumir un papel activo y eficaz en los cambios sociales dinámicos actualmente en curso;
- Organizaciones jurídicas dedicadas a combatir todas las formas de discriminación contra la mujer, defender sus derechos y apoyar a las mujeres víctimas de la violencia y a aquéllas que han visto infringidos sus derechos.

Estas organizaciones han logrado desempeñar un papel fundamental en el aumento de la conciencia sobre los derechos de la mujer, así como en el impulso del diálogo sobre esos derechos y la atracción de la atención pública hacia ellos. Han establecido asimismo acuerdos de colaboración con varios sectores gubernamentales y órganos internacionales para la realización de proyectos de promoción de los derechos y de la condición jurídica y social de la mujer en la sociedad marroquí.

Algunas de dichas organizaciones, sin embargo, siguen padeciendo la falta de recursos materiales y la incapacidad de sus activistas para crear marcos de trabajo y dar orientación. Siguen faltándoles también los entornos adecuados y la infraestructura apropiada.

Varios ministerios han elaborado programas de formación y asignado presupuestos en apoyo de organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, con miras a preparar a las mujeres para que desempeñen un papel de colaboración en condiciones de igualdad en la ejecución de sus programas de desarrollo.

En este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social, Solidaridad, Empleo y Formación Profesional de Marruecos y la Unión Europea han celebrado un acuerdo para adoptar medidas de aplicación de un proyecto consolidado con un presupuesto estimado de 44 millones de dirhams en apoyo de organizaciones no gubernamentales. Dicho proyecto tiene como objeto fortalecer el aspecto institucional de dichas organizaciones a fin de prepararlas para colaborar en todos los proyectos de desarrollo destinados a grupos empobrecidos y marginados, dando prioridad a los proyectos dirigidos a las mujeres, los niños y los jóvenes.

Dentro del marco de esta nueva estructura, el Ministerio de Derechos Humanos va a crear, por primera vez, un órgano especial para las organizaciones no gubernamentales, especialmente las organizaciones jurídicas y femeninas, con vistas a elaborar una estrategia de apoyo a éstas y establecer vínculos de asociación y cooperación con ellas en la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 8: IGUALDAD EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA EN EL PLANO INTERNACIONAL

1. Mujeres en el cuerpo diplomático

La ley de 1956 por la que se creaba el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación concede a las mujeres iguales derechos que a los

/...

hombres, así como oportunidades de participación en todas las actividades del Ministerio. Mientras en el decenio de 1960 no había más de cinco mujeres en el cuerpo diplomático, a 20 de mayo de 1999 había 309. Esta cifra, sin embargo, es muy pequeña si se tiene en cuenta el número de puestos ocupados por hombres, tal como demuestra el siguiente cuadro:

Puestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación
desglosados por género

Grado	Número de empleadas	Número de empleados	Total	Porcentaje de puestos ocupados por hombres	Porcentaje de puestos ocupados por mujeres
Puestos superiores	9	150	159	94	6
11	44	294	338	87	13
10	160	504	664	76	24
9	5	31	36	86	14
8	91	212	303	70	30
Total	309	1 191	1 500	82,83	17,16

Con la excepción de dos mujeres que ocupan el puesto de director, la mayoría de las mujeres con grado de ministro plenipotenciario ocupan puestos menores, ninguno de ellos con un nivel de responsabilidad por encima del de jefe de departamento, mientras que hay gran número de empleados varones con el grado de consejero y de jefe de división, tal como muestran los dos cuadros siguientes:

Puestos de responsabilidad en la función pública

Puesto	Hombres	Mujeres	Número total de puestos vacantes	Número total de puestos de responsabilidad	Hombres Porcentaje	Mujeres Porcentaje	Porcentaje de puestos vacantes
Director	13	2	0	15	86,66	13,34	0
Jefe de División	34	5	4	43	79,06	11,62	20,82
Jefe de Departamento	70	14	14	98	71,42	14,29	14,29
Total	117	21	18	156	75,00	13,46	24,86

Puestos de responsabilidad en el servicio exterior

Puesto	Hombres	Mujeres	Número total de puestos de responsabilidad	Porcentaje de hombres	Porcentaje de mujeres
Embajador	68	0	68	100	0
Cónsul	34	0	34	100	0
Secretario	04	01	05	80	20
Canciller	61	2	63	96,82	3,18
Total	167	3	170	98,23	1,17

Tal como ponen de manifiesto estos cuadros, no hay más que 21 mujeres en puestos de responsabilidad, es decir, el 13,36%. Hay dos directoras, cinco jefes de departamento y 14 jefes de departamento, mientras que los hombres ocupan 117 puestos de responsabilidad, es decir, el 75%. Hay sólo 93 mujeres, que ocupan el 12,25% de los puestos diplomáticos y consulares en el servicio exterior del Ministerio, en comparación con los 666 hombres que ocupaban posiciones de esa clase el 20 de mayo de 1999, tal como muestra el siguiente cuadro:

Puestos en el servicio exterior desglosados por sexos

Grado	Número de empleadas	Número de empleados	Total	Porcentaje de puestos ocupados por hombres	Porcentaje de puestos ocupados por mujeres
Puestos superiores	4	93	97	95,87	4,13
11	17	177	194	91,24	8,76
10	46	282	328	85,98	14,02
9	0	12	12	100,00	0
8	26	102	128	79,69	20,31
Total	93	666	795	12,25	87,75

El cuadro siguiente ilustra la continuidad de la escasa representación de las mujeres en los niveles de la jerarquía administrativa:

Puestos de todos los grados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación desglosados por sexos y destinos

(Función pública y servicio exterior)

Dependencia	Hombres	Mujeres	Total	Hombres porcentaje	Mujeres porcentaje
Función pública	1 068	615	1 683	63,45	36,55
Servicio exterior	1 039	251	1 290	80,54	19,46
Total	2 107	866	2 973	70,87	29,13

El nombramiento de mujeres para puestos diplomáticos y consulares continúa sujeto a ciertas restricciones. Las mujeres casadas con miembros del cuerpo diplomático no pueden optar a dichos puestos y están obligadas a pedir licencia para acompañar a sus maridos en los viajes diplomáticos al extranjero.

En relación con el nombramiento de mujeres como embajadores, Marruecos fue en el decenio de 1960 uno de los primeros países en nombrar a una mujer para ese puesto: de 1965 a 1969, Su Alteza Real la Princesa Aisha ejerció de Embajadora en la Corte de St. James (Reino Unido) y de 1969 a 1972 sirvió como Embajadora en Italia. Sin embargo, desde esa fecha, y a pesar de que en 1997 el número de

/...

mujeres empleadas en el cuerpo diplomático ascendía a 173, ninguna otra mujer ha sido nombrada para el puesto de embajador.

Las mujeres de Marruecos han participado en numerosas conferencias internacionales y regionales, especialmente en las relacionadas con los asuntos de la mujer. Han participado también en los trabajos de la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas: Marruecos ha estado representado por mujeres en ciertas comisiones de las Naciones Unidas y en ocasiones aquéllas han actuado como presidentes o relatores.

ARTÍCULO 9: IGUALDAD DE DERECHOS ANTE LA LEY DE NACIONALIDAD

El Código de nacionalidad de Marruecos, aprobado en virtud del Dahir de 6 de septiembre de 1958, rige todos los asuntos referentes a la nacionalidad marroquí. En el párrafo 1 del artículo 1 de dicho Código se establece que las disposiciones de los tratados y acuerdos internacionales en los que Marruecos es parte tienen prioridad sobre las disposiciones de la ley nacional.

El Código de nacionalidad de Marruecos concede a la mujer los mismos derechos que al hombre en materia de adquisición, cambio o conservación de su nacionalidad. Garantiza asimismo la igualdad del hombre y la mujer en cuanto al reconocimiento de su nacionalidad de origen. Sin embargo, no permite a la mujer marroquí conferir su nacionalidad al marido si éste posee otra nacionalidad diferente. De manera análoga, el Código no reconoce a la mujer el derecho de transmitir automáticamente su nacionalidad a los hijos habidos con un padre extranjero, salvo cuando el padre es desconocido o apátrida. Esto se aplica siempre que el alumbramiento tenga lugar cuando el padre es desconocido, pero sólo a los hijos nacidos en Marruecos cuando el padre es apátrida (párrafo 2 del artículo 6 del Código de nacionalidad de Marruecos).

Marruecos formula, por consiguiente, una reserva al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención, excepto cuando se aplica a un hijo nacido en Marruecos de madre marroquí y padre extranjero, hijo que puede adquirir la nacionalidad marroquí previa una declaración al respecto, hecha dos años antes de alcanzar la mayoría de edad, en el sentido de que desea adquirir dicha nacionalidad, y a condición de que en el momento de hacer la declaración esté bien establecida su residencia.

ARTÍCULO 10: IGUALDAD DE DERECHOS EN LA ESFERA DE LA EDUCACIÓN

1. Igualdad de oportunidades

La política educativa de Marruecos está basada en una serie de principios que han sido públicamente formulados en textos legislativos y reglamentos, así como en pronunciamientos oficiales de las autoridades públicas. Entre dichos principios figuran los siguientes:

- El derecho a la educación en condiciones de igualdad para ambos sexos está consagrada por las sucesivas Constituciones (artículo 13 de la Constitución de 1992 y de la Constitución revisada de 1996).

/...

- La enseñanza es obligatoria para todo niño marroquí mayor de siete años (Dahir 071-63-1 de 13 de noviembre de 1963).
- Todos los tipos de enseñanza pública son gratuitos en todos los niveles.

No obstante, pese a todos los esfuerzos realizados en este sector y las importantes consignaciones presupuestarias dedicadas a tal efecto, sigue habiendo dificultades en cuanto a la escolarización universal y el logro de la igualdad entre zonas urbanas y rurales y entre niños y niñas.

En las zonas rurales, el porcentaje de niños en edad escolar que asisten a la escuela es muy bajo y, dentro de él, el de niñas es mucho menor que el de niños. Esta situación, a pesar de una reducción apreciable en las cifras de analfabetismo, tiene un efecto directo en los niveles de analfabetismo femenino.

Entre los problemas principales a este respecto destacan los siguientes:

- La política de reorganización de infraestructuras, que ha tenido un efecto negativo en el número de inscripciones escolares en general y particularmente en el de niñas, sobre todo en las zonas rurales.
- El aumento del coste de la enseñanza, especialmente para las familias de bajos ingresos.
- El aumento de las tasas de abandono escolar, de manera más acusada en el nivel primario.
- La persistencia de ciertas actitudes mentales tradicionales, que siguen considerando la educación de las niñas como algo de importancia secundaria.
- La escasez de infraestructuras básicas en las zonas rurales, como carreteras, abastecimiento de agua y electricidad.
- Las distancias que los alumnos deben recorrer para acudir a la escuela y la falta de escuelas secundarias, sobre todo en las zonas rurales.
- El empleo y el matrimonio temprano entre las niñas de zonas rurales.

No obstante, se ha dado un cierto aumento del número de niñas que reciben enseñanza en todos los niveles, tal como indica el siguiente cuadro, que detalla las cifras para cada nivel:

Número total de estudiantes de todos los niveles educativos y
proporción de estudiantes femeninas

Curso escolar	1994-1995 Muchachas			1996-1997 Muchachas		
Nivel académico	Número	Porcentaje	Total	Número	Porcentaje	Total
Escuelas religiosas	153 286	25,58	599 266	163 774	26,83	610 417
Preescolar	87 991	44,57	197 403	105 269	44,59	236 058
Nivel primario de la enseñanza básica	1 197 339	41,35	2 895 737	1 280 699	42,21	3 034 408
Nivel secundario de la enseñanza básica	372 828	41,35	901 589	393 813	41,64	945 851
Secundaria	156 041	42,92	363 604	167 925	43,93	382 284
Superior	105 666	39,72	266 032	109 977	40,27	273 108

Fuente: Informe estadístico de Marruecos, 1997.

De conformidad con los datos que figuran en el cuadro precedente, el número de estudiantes femeninas aumentó ligeramente durante el período comprendido entre 1994 y 1997, en un 1,25% en las escuelas religiosas y un 0,02% en el nivel preescolar. Ha habido un aumento constante del número de inscritos en los niveles primario y secundario de la enseñanza básica, en un 0,86% y un 0,29% respectivamente, mientras que la inscripción en la enseñanza secundaria ha aumentado un 1,01%. La inscripción en la enseñanza superior, sin embargo, ha aumentado sólo un 0,55%.

Aunque se ha dado un aumento de la población femenina económicamente activa, algunos sectores de la sociedad están muy poco representados. La razón principal de ello es la orientación educativa de las mujeres: las estadísticas muestran que las muchachas inscritas en las escuelas se orientan, fundamentalmente, hacia aquellos campos de estudio que más se aproximan a los papeles tradicionales de la mujer en la sociedad, tales como la enseñanza, la enfermería, las ciencias sociales y los trabajos no calificados en oficinas y en el comercio.

Por consiguiente, a pesar de que las mujeres representan aproximadamente un 44% de los inscritos en la enseñanza secundaria, no constituyen más del 2% de los estudiantes de ingeniería mecánica y el 2,3% de los estudiantes de ingeniería agraria, mientras que representan el 53,6% y el 54,4%, respectivamente, de los inscritos en cursos de arte y de idiomas y el 54,4% de los estudiantes de economía y gestión.

Por lo que se refiere a la formación profesional, durante el curso académico 1996-1997, 25.262 de los 73.602 estudiantes eran mujeres, es decir, el 34,32%. La mayor concentración de estudiantes femeninas, unas 8.515, se daba en la formación para la producción de artículos tradicionales, seguidas de cerca por las estudiantes de administración y gestión (7.541), costura y confección (2.685) y ocupaciones tradicionales del sector servicios (2.229).

/...

Las estadísticas muestran que, en algunos sectores, la mujer apenas está representada: las mujeres constituyen sólo el 0,73% de quienes trabajan en el sector pesquero, el 2,63% del sector de la minería, el 4,79% del de la industria agraria y el 4,28% de los trabajadores de las industrias mecánica, metalúrgica y eléctrica.

2. Analfabetismo y estrategias de escolarización y erradicación del analfabetismo

a) Situación actual

De conformidad con los resultados oficiales del censo de población de 1994, el 67% de las mujeres mayores de 10 años son analfabetas. Entre las muchachas de edades comprendidas entre los 10 y los 14 años, la tasa es del 47%. En las zonas urbanas, el 51% de la población femenina sabe leer y escribir, y entre las muchachas de 10 a 14 años esta cifra se eleva hasta el 82,9%. Sólo el 1,7% de las mujeres de 75 años o más sabían leer y escribir. En las zonas rurales, el 89,1% de las mujeres era incapaz de leer o escribir, y entre las muchachas de 10 a 14 años la tasa era del 74,5%.

El analfabetismo está extendido sobre todo entre las mujeres rurales. El cuadro siguiente muestra el grado de contraste en nivel educativo entre los hombres y las mujeres y entre las zonas urbanas y las rurales:

Educación desglosada por sexos y zonas de residencia

Zonas urbanas			Zonas rurales	
Año	Hombres porcentaje	Mujeres porcentaje	Hombres porcentaje	Mujeres porcentaje
1982	30	57	68	95
1994	25	49	61	89

Fuente: Censo General de Población y Vivienda, 1994.

b) Estrategias

El Ministerio de Educación Nacional ha elaborado una estrategia destinada a lograr los siguientes objetivos:

- Aumentar la tasa de escolarización femenina hasta el 80% para el año 2000.
- Garantizar que el 80% de las niñas de zonas rurales permanezcan dentro del sistema escolar, al menos hasta completar el primer nivel de la enseñanza primaria.
- Erradicar el analfabetismo entre las mujeres y niñas.

A fin de llevar a cabo dicha estrategia, el Ministerio actúa decididamente para fomentar la escolarización de niñas, aumentando la demanda pública de

/...

escolarización y haciendo participar a las autoridades educativas y las instituciones de la sociedad civil en la tarea de concienciación sobre la importancia de la educación de las niñas.

A tal efecto, se han adoptado diversas medidas con el fin de estimular la escolarización de niñas en las zonas rurales, entre ellas:

- Se ha procedido a la distribución de libros y material escolar.
- Ha aumentado el número de campañas de propaganda.
- Se ha ido creando un número creciente de cantinas escolares: el Gobierno ha decidido suministrar servicios de cantina a 930.000 alumnos de escuelas rurales durante el curso escolar 1998-1999.
- Se ha procurado acercar las escuelas a los niños.
- Se ha llevado a cabo una evaluación de la adecuación del plan de estudios al clima económico y social, así como de su capacidad para proyectar una imagen positiva del papel de la niña y la mujer en la edificación de la sociedad.
- Se han contratado maestras para las escuelas.

Además, en cooperación con organizaciones internacionales especializadas, se ha puesto en marcha una serie de proyectos que incluyen medidas como las mencionadas, a saber:

- La formación de maestros para trabajar en zonas rurales.
- La creación de actividades generadoras de ingresos para los padres.
- El suministro de agua potable y electricidad a una selección de establecimientos educativos: está previsto suministrar electricidad a 1.350 dependencias escolares para el curso 1998-1999.
- La creación de instalaciones sanitarias.
- La creación de bibliotecas escolares móviles.
- La organización de cursos de formación para personal administrativo y docente y para inspectores de enseñanza.

Además se ha llegado con diversas organizaciones no gubernamentales a acuerdos de colaboración en diversos ámbitos, como la universalización de la enseñanza, la erradicación del analfabetismo femenino y el desarrollo de la enseñanza preescolar en las zonas rurales, especialmente para las niñas.

Dentro del programa de prioridades sociales y de la política del Gobierno orientada al desarrollo social de los sectores sociales más gravemente desfavorecidos, entre los que destacan sobre todo las niñas de las zonas rurales, el Ministerio ha trabajado también en una política de participación de los diferentes departamentos del Gobierno, las comunidades locales y las

/...

organizaciones no gubernamentales en la creación, organización y funcionamiento de escuelas en zonas prioritarias escogidas entre las 14 regiones, en el aumento de las tasas de escolarización, la disminución de la proporción de niñas que abandonan en los niveles escolares básicos y la puesta en marcha de actividades en el ámbito de la universalización de la enseñanza (véase el Anexo).

El siguiente cuadro muestra los resultados de los programas de alfabetización durante el período comprendido entre 1994 y 1997:

Programa	1994-1995	1995-1996	1996-1997	Total para el período 1994-1997
Etapas introductorias	68 416	78 037	86 353	224 806
Etapas suplementarias	23 156	29 453	32 262	92 874
Hombres	51 013	59 474	68 500	135 375
Mujeres	40 562	48 016	50 115	164 305
Zonas rurales	37 144	46 822	50 868	134 834
Zonas urbanas	54 431	60 668	67 747	182 846
Total de beneficiarios	91 572	107 490	118 615	317 680

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Solidaridad, Empleo y Formación Profesional Profesional.

- El Departamento de Asuntos relacionados con la Mujer del Ministerio de Juventud y Deportes viene impartiendo desde hace dos años cursos de alfabetización a mujeres y niñas sin escolaridad previa de ningún tipo. A petición de sus beneficiarias, dichas clases se prolongarán otro año más. Imparten los cursos 262 personas especialmente preparadas para esta tarea por el Ministerio. El Departamento organiza numerosas campañas dirigidas a las mujeres con miras a aumentar su conciencia de la importancia de la educación femenina.
- Las autoridades públicas han creado también, como parte del programa nacional de cooperación en beneficio de las niñas pobres, elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, Solidaridad, Empleo y Formación Profesional, una extensa red de centros por todo el país, concebidos principalmente para su utilización en tareas de formación, sensibilización, educación y erradicación del analfabetismo.

Algunos de dichos centros están especializados en enseñanza y empleo. Organizan programas especiales para la erradicación del analfabetismo y para la salud reproductiva, abiertos a niñas sin escolaridad previa de ningún tipo y a aquellos sectores más vulnerables que se han visto privados de escolarización. Hasta la fecha han utilizado dichos centros 18.000 mujeres, incluidas 4.200 procedentes de zonas rurales.

Como parte de su programa de erradicación del analfabetismo, el Ministerio ha concluido acuerdos de cooperación con muchas organizaciones no gubernamentales y, en particular, con aquéllas cuyos programas van dirigidos a la mujer.

3. Eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en el sistema educativo

Los libros escolares y los planes de estudios contienen numerosos conceptos estereotipados que discriminan a ambos sexos, valoran a la mujer exclusivamente como madre y ama de casa y las únicas actividades públicas en que la presentan son las de maestra y enfermera, dando por supuesto que estas dos profesiones son las más próximas a los papeles tradicionalmente desempeñados por la mujer, que ha de limitarse a la educación y cuidado de los hijos.

Como parte del acuerdo de cooperación concluido en 1994 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Derechos Humanos, acuerdo que tiene por objeto apoyar y difundir una cultura de los derechos humanos, se ha preparado para su impartición en todos los niveles educativos un amplio programa de estudios sobre derechos humanos en el que se recogen los principios básicos de los derechos humanos, incluido el principio de igualdad. Se realizarán ensayos de dicho programa y se impartirá luego en todo el país a partir del curso académico 1999-2000.

Se ha realizado un inventario completo de conceptos que o bien refuerzan o bien son incompatibles con los derechos humanos y con el principio de igualdad entre el hombre y la mujer en 122 libros escolares, actualmente en uso en los niveles básico y secundario, que versan sobre cinco materias fundamentales, a saber: cultura islámica, lengua árabe, lengua francesa, ciencias sociales y filosofía y pensamiento islámicos.

Una vez realizado dicho inventario, se redactó un informe completo en el que se señalaban los libros y las lecciones que contenían conceptos incompatibles con los derechos humanos y que debían retirarse o modificarse. Al mismo tiempo se precisó un método para tratar el tema. Dicho informe fue presentado al Ministerio de Educación Nacional a fin de hacer posibles las necesarias modificaciones de los textos escolares, con efecto a comienzos del curso académico 1999-2000.

El programa de enseñanza de derechos humanos comprenderá, en el curso 1998-1999, la organización de 100 cursos de formación para 4.000 inspectores con unos 100.000 maestros y profesores a su cargo. Estos cursos se impartirán en todo el país y beneficiarán no sólo a los inspectores, sino a todos los que trabajan en sus departamentos.

Además, el Ministerio de Derechos Humanos está preparando la edición de una serie de libros de referencia que constituirán otras tantas herramientas educativas de fácil uso a disposición de los especialistas y otras personas para asistirlos en el desempeño de sus diversas funciones en la difusión de la cultura de los derechos humanos. Publicará una compilación especial de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Marruecos, seguida de un segundo libro en forma de guía de referencia sobre los derechos humanos.

El Ministerio publicará también y pondrá a disposición de los juristas y expertos en materia de derechos un periódico especializado que les sirva de ayuda en el desempeño de sus diversas funciones de creación, extensión y universalización de una cultura de los derechos humanos.

/...

Habría que señalar que las instituciones universitarias, y en particular las facultades de ciencias políticas, derecho, economía y ciencias sociales, tienen un papel que desempeñar en la divulgación de conceptos y valores humanitarios y la propagación de una cultura de los derechos humanos. A las facultades de artes y de humanidades, por ser lugares donde se intercambian ideas acerca de la humanidad y de los valores universales y donde se generan muchos e importantes estudios, simposios y publicaciones en esta esfera, les corresponde un papel similar.

Se ha constituido un grupo universitario de investigación especializado en estudios de la mujer en uno de los departamentos de la Facultad de Artes de la Universidad de Rabat. En los dos últimos años se ha constituido también una dependencia de investigación y formación para la especialización en este tipo de estudios en el tercer nivel de escolarización, y se espera que a lo largo del año en curso esté disponible dicha especialización en el nivel de posgrado.

A sugerencia del Centro Subregional de Desarrollo para el África Septentrional, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, el Ministerio de Educación Superior, Formación Profesional e Investigación Científica organizará en octubre de 1999 un concurso nacional, abierto a 1.500 estudiantes, en el que se otorgarán premios al mejor texto original sobre mujer y género.

ARTÍCULO 11: IGUALDAD EN EL EMPLEO Y DERECHOS LABORALES

1. Párrafo 1 a): Derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano

La legislación de Marruecos consagra el principio de igualdad de ambos sexos en la esfera del empleo, principio consagrado también en diversas aplicaciones jurídicas e institucionales, dado que en el artículo 12 de la Constitución de Marruecos se establece la igualdad para el desempeño de puestos y cargos públicos y en lo relativo al derecho de los ciudadanos de aspirar a la enseñanza y al empleo. La Constitución proclama así dos puntos fundamentales en la esfera del empleo, ambos correspondientes al derecho al empleo como derecho socioeconómico. Hace también hincapié en la igualdad de los ciudadanos de ambos sexos.

Marruecos ha ratificado varios instrumentos internacionales que afirman la igualdad de los sexos en la esfera del empleo.

Conviene señalar que en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Convenio n° 11 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la discriminación en el empleo y la ocupación, se establece el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida con un trabajo libremente elegido o aceptado por ella.

Se han introducido diversas modificaciones en la legislación de Marruecos a fin de impedir la discriminación contra la mujer y la vulneración de su libertad en el empleo. A este respecto cabe señalar la derogación del artículo 726 del Código de obligaciones y contratos. Dicho artículo estipulaba que una mujer casada no podía contratar sus servicios como niñera ni con cualquier otra

/...

finalidad sin el consentimiento de su marido. Más aún, el marido tenía derecho a rescindir cualquier contrato de trabajo suscrito por su mujer sin su aprobación, en cumplimiento de la ley No. 95-15, aplicada por el Dahir No. 3-96-1 promulgado el 1° de agosto de 1996.

En la actual ley de empleo, que afirma el principio de igualdad de ambos sexos, el artículo 8 establece la prohibición de cualquier discriminación en el trato por motivos de raza, color, nacionalidad, afiliación política, pertenencia nacional u origen social que infrinja o se aparte del principio de igualdad de oportunidades y de trato en la esfera del empleo o de la búsqueda de ocupación, especialmente en relación con la contratación, administración del trabajo, prestaciones sociales, medidas disciplinarias y despido.

En atención a lo anterior, la Ley del Trabajo no contiene ninguna disposición que permita la discriminación entre el hombre y la mujer, confiriendo así a todos los trabajadores el derecho a gozar de iguales oportunidades de empleo y en el ejercicio de sus funciones. La igualdad legal, sin embargo, no significa que la discriminación no exista en la práctica, especialmente en los sectores autónomo y no regulado.

2. Párrafo 1 b), c) y d): Derecho a las mismas oportunidades de empleo, a elegir libremente profesión, a igual remuneración, al ascenso, al adiestramiento y a la formación profesional

En el artículo 1 del Dahir promulgado el 24 de febrero de 1958, relativo al reglamento que regula la función pública, se establece la igualdad entre el hombre y la mujer para la ocupación de cargos públicos, así como la no discriminación entre ambos sexos en los criterios de selección, a salvo de lo estipulado en leyes fundamentales o especiales o de lo resultante de ellas.

Estos principios quedan recogidos en los estatutos relativos a todas las estructuras del Estado, así como de las comunidades locales y las instituciones públicas. Las excepciones contenidas en algunos estatutos en relación con ciertos empleados, sin embargo, no se consideran una infracción del principio de igualdad de ambos sexos, impuestas como están por la naturaleza del trabajo de que se trata, que suele exigir candidatos con cualidades y características específicas para ocupar los puestos correspondientes. Las excepciones no se basan sólo en el género, puesto que excluyen expresamente a cualquier persona, hombre o mujer, que no reúna las condiciones requeridas.

En general, los estatutos especiales no hacen ningún tipo de distinción entre los miembros de uno y otro sexo, para los que se estipulan las mismas condiciones de trabajo en los puestos de la función pública, las instituciones médicas, diplomáticas y educativas del Estado y ámbitos especializados tales como la inspección de finanzas, la judicatura, el comercio, el transporte, el Alto Consejo Auditor, etc. Por lo que respecta a los cargos militares, se han adoptado diversas medidas para facilitar la admisión de mujeres en los departamentos social y sanitario de las fuerzas armadas.

Conviene señalar que, en ciertos sectores, las excepciones se aplican actualmente en una medida algo menor, debido a que el principio de igualdad está ahora más ampliamente establecido. En consecuencia, la mujer marroquí ha logrado abrirse paso en algunos sectores anteriormente monopolizados por los

/...

hombres. Por ejemplo, hay mujeres que actúan como agentes policiales de uniforme desempeñando tareas relacionadas con la seguridad pública en la policía urbana. Hay también agentes femeninas en las fuerzas policiales especializadas en delincuencia juvenil y en tráfico. En 1999, su número aumentó gracias a la graduación de un grupo de agentes femeninas de policía distribuidas de la manera siguiente: 26 en Casablanca, 15 en Marrakesh, 15 en Meknes, seis en Agadir, cuatro en Fez y 17 en Rabat. Hay que señalar también que se encuentran mujeres en el servicio de defensa civil y en diversos órganos decisorios, así como el hecho de que Marruecos acaba de tener su primera mujer maquinista de ferrocarril.

Respecto del estatuto de los empleados de correos y de los técnicos de información, existe un proyecto de decreto en el que se establece la eliminación de todas las formas de discriminación entre hombres y mujeres en la categoría de cartero, habiéndosele garantizado a la mujer el derecho de igualdad con los hombres en la contratación, los ascensos, el nombramiento a puestos gubernamentales y en materia de prestaciones sociales. El 21% de los puestos de este sector están ocupados por mujeres.

Respecto del sector de correos, vale la pena recordar su decisión de ratificar la resolución 7 aprobada en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, celebrada entre el 23 de marzo y el 1° de abril de 1998, y relativa al género y la política de telecomunicaciones en los países en desarrollo. Dicha resolución dio origen a una serie de recomendaciones, incluidas las siguientes:

- Que los beneficios que se derivan de las telecomunicaciones y la naciente sociedad de la información se pongan al alcance de todos los hombres y mujeres de los países en desarrollo de manera justa y equitativa;
- Que se aliente la contratación, empleo, formación y progreso de la mujer en la esfera de las telecomunicaciones;
- Que la perspectiva de género se integre en la campaña a favor del derecho universal a la comunicación.

En 1998 se graduó el primer grupo de 40 mujeres bomberos y asistentes sociales de la escuela de formación del servicio de defensa civil. Además, también en 1998, una mujer pasó a ocupar el cargo de delegada de turismo en Marruecos. Las mujeres han llegado asimismo a ocupar cargos como el de representante del Ministerio de la Vivienda y del Ministerio de Educación Nacional en Casablanca y el de representante del Ministerio de Sanidad en Tánger. Una mujer ha sido nombrada presidente del Tribunal de Primera Instancia, y es la primera mujer que ha accedido a dicho cargo, reservado anteriormente a los hombres.

El número de mujeres presentes en algunos sectores predominantemente masculinos ha aumentado de manera apreciable. En lo que se refiere a las comunicaciones, por ejemplo, en 1994 había 264 mujeres trabajando como periodistas profesionales con tarjeta acreditativa en todos los sectores de la prensa escrita, la radio, la televisión y las agencias de noticias, mientras que hace 20 años, en 1989, había únicamente 66 mujeres periodistas. En esta

estadística no se incluye a mujeres como las asistentes, que trabajan en este sector de manera ocasional.

La presencia de la mujer se ha extendido a los sectores de las comunicaciones técnicas: hay actualmente 19 técnicos femeninos trabajando en el sector audiovisual.

Merece señalarse que la Ley de Prensa de 1958 contiene directrices unificadas que no hacen distinción alguna entre hombres y mujeres, pudiendo cualquiera de ellos publicar un periódico o una revista a condición, simplemente, de presentar una licencia ante el Tribunal Primera Instancia. Se ha alentado, por tanto, a las mujeres de Marruecos a publicar periódicos y revistas especializadas sobre noticias de actualidad, temas culturales, de economía y de arte. Según estadísticas elaboradas en 1998, hay un total de 31 periódicos y revistas publicados por mujeres, incluidos tres títulos en árabe y tres en francés sobre cuestiones relativas a la mujer.

En relación con la aplicación de los mismos criterios a la selección de empleados conviene señalar que el acceso a puestos de la función pública se hace a través de una oposición, tal como dispone el artículo 21 del Reglamento de la Función Pública, que estipula las condiciones que deben cumplir los candidatos de uno y otro sexo sin distinción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución.

En relación con la mujer económicamente activa, el análisis de los datos sobre mujeres trabajadoras en 1997 muestra que el 31,9% estaban empleadas en la marina mercante, las explotaciones forestales y la pesca marítima, el 25,6% en las industrias tradicionales y artesanales, el 19,9% como jornaleras, trabajadoras agrícolas y en la pesca, y el 15,3% en el servicio doméstico, en comparación con el 7,6% de hombres empleados en esta última categoría.

Por lo que respecta a la actividad económica, el 26,5% de las mujeres económicamente activas están empleadas en la industria: un 41% en zonas urbanas y un 17,3% en zonas rurales. Hay gran demanda de mujeres en las industrias textil y alimentaria, así como en la agricultura, que es la ocupación principal en el 52% de los casos. En cuanto a la distribución de las mujeres económicamente activas por sectores de empleo, el 84,2% están empleadas en establecimientos independientes, viniendo a continuación la función pública, las comunidades locales y el sector del desarrollo social, en el que el 7,9% de las mujeres desempeñaban un papel en 1996, comparado con el 13,9% de los hombres.

Las mujeres representan el 32% del total de los funcionarios públicos. De dicha proporción, el 32,7% pertenecen al Ministerio de Educación Nacional, el 45,4% al Ministerio de Sanidad, el 56,7% al Ministerio del Interior y el 18,8% al Ministerio de Obras Públicas.

Aunque hay un número importante de mujeres funcionarias, la mayoría de ellas son de baja graduación: según las estadísticas elaboradas por el Ministerio de Finanzas para 1996, el 22% están en los grados 1 a 6, mientras que el 23% están empleadas en los grados 8 a 10 y sólo un 13,1% en el grado 11 o superior.

El Dahir de 24 de abril de 1958, relativo al reglamento de la función pública, garantiza a la mujer los mismos derechos que al hombre en materia de contratación y ascensos. Las oportunidades de ascenso a puestos administrativos decisorios, sin embargo, son todavía escasas, puesto que las mujeres en cargos ejecutivos son marginadas y tardan en obtener el ascenso. Es más, no se les da ninguna oportunidad de realizar tareas que entrañen la elaboración de informes.

Igual remuneración

En 1979, Marruecos ratificó el convenio No. 100 de la OIT, relativo a la igual remuneración del hombre y la mujer por trabajos de igual valor. Ratificó asimismo el convenio No. 26 de la OIT relativo a los métodos para la fijación de salarios mínimos en la agricultura.

El salario mínimo fue establecido en virtud del Dahir de 18 de junio de 1936 y quedó sujeto a la división de Marruecos en cuatro zonas de salarios. Se hizo también una distinción entre el salario mínimo de la mujer y el del hombre. Sin embargo, en virtud del Decreto de 15 de enero de 1972, actualmente el salario mínimo es de un importe uniforme en todo el país. El salario mínimo se aplicaba en los sectores industrial y comercial, pero actualmente se ha extendido al sector agrícola. El Dahir de 20 de diciembre relativo a los salarios de los trabajadores domésticos fija el salario mínimo con el fin de garantizarlo, si bien la dificultad para ello es considerable.

El Decreto 1-75-21 de 30 de agosto de 1975 hace una distinción entre salarios bajos para el hombre y para la mujer y fija el salario mínimo sobre la base de los niveles de vida y la capacidad financiera del establecimiento de que se trata para tener en cuenta las demandas de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. La cuestión del aumento de nivel del salario mínimo es objeto de debate entre las mencionadas organizaciones en el seno del Comité Nacional para el Diálogo Social.

Los salarios se fijan mediante contratos individuales o colectivos de empleo o por ley interna de conformidad con la ley general. Este sistema contractual se basa en el principio que estipula que es ilícito discriminar a unos trabajadores respecto de otros en casos en que las condiciones de empleo, el nivel de formación profesional y el rendimiento son iguales. Se han aprobado diversas leyes en relación con los salarios, entre ellas:

- La creación de un órgano consultivo para la fijación de los salarios, así como la determinación de los mecanismos de consulta en el acuerdo celebrado entre los interlocutores sociales en agosto de 1996;
- La promulgación, el 1º de julio de 1996, de un decreto por el que se aumentaba un 10% el importe del salario mínimo.

Evolución del salario mínimo entre 1991 y 1997

Sector agrícola				Sector industrial, comercial y de los servicios			
Año	Porcentaje de cambio	Salario por hora	Salario mensual	Año	Porcentaje de cambio	Salario por hora	Salario mensual
1-4-94	10	37,60	977,60	1-4-94	10	7,26	1 510,08
1-7-97	10	41,36	1 075,36	1-7-97	10	7,98	1 659,00

Aunque el hombre y la mujer se benefician por igual del salario mínimo, es imposible pasar por alto la discriminación que tiene lugar abiertamente en el sector privado y de manera encubierta en los sectores público y semipúblico. Los resultados de un estudio llevado a cabo en 1995 en el sector textil, que es un importante empleador de mano de obra femenina, muestran que las mujeres reciben un salario medio equivalente al 50% del salario mínimo. En el sector industrial, las diferencias salariales entre sexos oscilan entre el 30% y el 40%. El mismo estudio pone de relieve que las mujeres reciben el mismo salario que los hombres aun cuando tengan mejores titulaciones. Además, el 32,8% de las mujeres de zonas urbanas que trabajan en el sector industrial viven por debajo del umbral de pobreza, mientras que ello es así sólo para el 22,6% de los hombres.

Por lo que respecta al sector público, en 1995, el 5,4% de los funcionarios públicos pertenecía a la máxima categoría salarial, es decir, la de aquéllos que cobran 120.000 dirhams o más, equivalente a un salario bruto mensual de 10.000 dirhams. El porcentaje de mujeres pertenecientes a esta categoría no superaba el 2,6%, en comparación con el 6,7% de los hombres, lo que pone en evidencia la situación de privilegio del hombre en el escalafón administrativo. Las diferencias son mucho más agudas en el sector no regulado de la economía, que permanece al margen de las leyes laborales.

Por más que las mujeres han dado un número considerable de pasos hacia delante al llegar a sectores o puestos de importancia, muchas de ellas son todavía analfabetas, tal como queda reflejado en la naturaleza de su trabajo: en 1996, el 48,8% de las mujeres estaban empleadas en "servicios privados y domésticos" y el 43,8% en "productos manufacturados".

Existe también una fuerte discriminación en salario y en condiciones generales de trabajo contra las mujeres pobres y marginadas. Este fenómeno es particularmente grave entre las jóvenes sirvientas domésticas, que son objeto de una explotación inhumana y se ven sometidas a diversas formas de malos tratos, incluso en casos en que no superan los 10 años de edad. Ha habido una serie de casos que han sido llevados a los tribunales, algunos de ellos con consecuencias mortales. Hay que adoptar, por consiguiente, las medidas necesarias para hacer extensivas las leyes de protección del empleo a los sirvientes domésticos.

A este respecto, cabría mencionar una serie de iniciativas positivas, entre ellas la ratificación por Marruecos, en septiembre de 1998, del Convenio No. 138 de la OIT, que estipula que no se podrá admitir en un empleo a niños de edad inferior a los 15 años.

/...

El artículo 4 del proyecto de ley del trabajo dispone también la implantación de un sistema para determinar el empleo y las condiciones de trabajo de los sirvientes domésticos, regular la relación entre empleados y empleadores y fijar las condiciones de trabajo en los sectores de naturaleza puramente tradicional, todo ello con miras a combatir el empleo ilegal de mujeres en condiciones vergonzosas. Aunque el empleo sin contrato es vinculante para ambas partes, favorece al empleador y no al trabajador.

En este contexto, la sociedad civil ha emprendido diversas iniciativas para organizar jornadas de estudio y llevar a cabo investigaciones con objeto de despertar la conciencia de los ciudadanos e instarlos a respetar la ley a fin de garantizar protección y una vida decente a este segmento de la sociedad.

Formación profesional

La formación profesional es un derecho reconocido tanto para el hombre como para la mujer. El sector de la formación profesional ha hecho progresos tangibles gracias a las modificaciones introducidas a partir de 1984 y la consiguiente oportunidad de cambiar las ideas y los criterios predominantes en relación con la formación profesional, que se veía como refugio tras el fracaso y el abandono escolar. Desde 1984 se ha venido prestando gran atención a la formación profesional en la medida en que sirve de enlace entre el mundo de la enseñanza y el de la economía, así como de medio para la incorporación de jóvenes a la vida económicamente activa y para proporcionarles una oportunidad de asegurarse la mejora de su situación siguiendo el ritmo del desarrollo científico y técnico. La proporción de mujeres con formación en el sector público ha aumentado de manera substancial, llegando al 35% en 1995 y al 45,2% en 1996, comparado con el 25% en 1984.

La formación profesional cuenta con diversos programas de cooperación bilateral o multilateral, como son los del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), que, como parte de su programa piloto de 1998 de lucha contra la pobreza, y en conjunción con el Ministerio de Desarrollo Social, Solidaridad, Empleo y Formación Profesional, creó un centro de formación profesional y un centro de integración de la mujer en Marrakesh a fin de permitir a las mujeres la asistencia a clases de capacitación básica y alfabetización.

Los centros de formación del sector privado, por lo común, son más solícitos en la atención a la mujer, si bien la distribución geográfica de los centros de acogida no da las mismas oportunidades de servicio en todo el país. Una de las principales causas de la disparidad es la preponderancia de dichos centros en el centro y el noroeste del país, lo que no favorece la apertura de empresas o industrias en otras zonas económicas.

Aunque las leyes nacionales establecen el principio de igualdad entre los sexos en relación con la formación profesional, en la práctica existen diferencias que son atribuibles a la política seguida en la elaboración de planes nacionales. La solución del problema podría ser adoptar el enfoque de una política global de desarrollo nacional con miras a integrar a la mujer en el desarrollo. En este contexto se ha hecho ya referencia a la elaboración de un plan nacional para integrar a la mujer en el desarrollo, que tiene en cuenta todos los aspectos de interés para la mujer.

/...

3. Derecho a la seguridad social y a los subsidios por desempleo

El sistema de la seguridad social se creó en virtud del Dahir de 31 de diciembre de 1959. La vigente ley, regulada por el Dahir de 27 de julio de 1972, se aplica a todos los establecimientos de la industria textil y reconoce a las mujeres empleadas el derecho a disfrutar de las mismas prestaciones a corto y largo plazo que los hombres.

Entre las prestaciones a corto plazo figuran las prestaciones familiares y las prestaciones diarias por enfermedad o accidente que no estén sujetas a la legislación sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Entre las prestaciones a largo plazo figuran las pensiones de jubilación, las de invalidez y las de supérstite.

Como consecuencia de la reforma administrativa, las mujeres funcionarias pueden tomar, a petición propia, la jubilación anticipada después de 15 años de servicio en lugar de 21.

El cónyuge sobreviviente, siempre que satisfaga las condiciones estipuladas por la Ley de 1971 y el Dahir de 1989, tiene derecho a percibir una pensión de supérstite. La mujer no obtiene una pensión de viudedad por el hecho de ser la esposa de un empleado a no ser que el matrimonio se hubiese celebrado como mínimo dos años antes de la muerte del marido, de la fecha en que éste cesó en su actividad económica o de la fecha de su invalidez, siempre que la invalidez esté relacionada con su ocupación. La condición relativa a este período de tiempo no se exige si ha habido hijos de la relación conyugal. La percepción del salario por las mujeres funcionarias es compatible con la percepción de una pensión de viudedad o de invalidez. Las mujeres empleadas disfrutaban también de una prestación diaria por maternidad, que sustituye al salario.

Las prestaciones familiares y la asistencia médica son suplementos de los ingresos que se conceden con miras a ayudar a las mujeres sobre las que recae la responsabilidad económica de sus hijos. La esposa es la única beneficiaria de la seguridad social, las prestaciones se le conceden a ella, mientras que si ambos cónyuges son beneficiarios, las prestaciones se pagan al marido en su calidad de jefe del hogar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Código de la condición jurídica y social de las personas.

Habida cuenta del objetivo perseguido con las prestaciones familiares, éstas se pagan a la persona sobre la que recae la responsabilidad económica de los hijos. Si dichas prestaciones no se emplean para los fines estipulados, el beneficiario puede verse privado de ellas y éstas ser transferidas a una persona competente o a una institución adecuada por el Consejo Administrativo de la Seguridad Social. En general, con la excepción de las mujeres funcionarias y las mujeres que prestan el servicio militar, el 25% de las mujeres se benefician de las prestaciones concedidas por el Fondo Nacional de la Seguridad Social, cifra que indica que el disfrute por el hombre y la mujer del derecho a la seguridad social es relativamente reciente. Como ocurre con ciertos derechos económicos y sociales, la razón de esto radica en el estado de desarrollo de Marruecos, que se ve dificultado por los mismos obstáculos con que se enfrentan los demás países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr la plena garantía de dichos derechos.

Subsidio de desempleo

La legislación de Marruecos es deficitaria en esta esfera para ambos sexos, lo que constituye un grave problema a la vista de la situación de aumento del desempleo. De conformidad con los datos del Estudio nacional de la población y el trabajo, realizado en 1995, en ese momento había 1,5 millones de mujeres económicamente activas de edad igual o superior a los 15 años dentro del total de 9,4 millones de desempleados. Al comparar estos datos con los del Estudio nacional del nivel de vida de las familias, realizado en 1990-1991, se llega a la conclusión de que el número de mujeres desempleadas en el país ha aumentado de manera significativa, a un promedio del 36,4%.

La mujer está más expuesta al desempleo: el número de mujeres desempleadas ha aumentado más del 51,4% en cinco años, comparado con un aumento del 28,8% entre los hombres. Aunque el índice nacional de desempleo está en el 16,9%, las mujeres se ven afectadas más negativamente, representando el 19,24% de los desempleados en 1995, mientras que en el bienio 1990-1991, ese porcentaje era sólo del 13%. En 1995, el índice de desempleo masculino era del 14,4%.

Teniendo en cuenta el hecho de que las mujeres económicamente activas tienen edades comprendidas entre los 15 y los 24 años, el porcentaje de mujeres desempleadas es menor que el de hombres en esa situación; en 1995 era del 22%, en comparación con el 24,3% de los hombres.

4. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción

El respeto del principio de igualdad en el trabajo y de libre elección de empleo no ha impedido al legislador hacer algunas excepciones para proteger a la mujer y salvaguardar su decencia moral. Como tales, esas medidas no pueden considerarse constitutivas de una forma de discriminación contra la mujer. Excepciones de este tipo han aparecido en muchos textos legales y tienen como finalidad prohibir el empleo de mujeres en trabajos nocturnos y en actividades mineras, de conformidad con el artículo 22 del Dahir de 22 de julio de 1947 relativo a la reglamentación de los servicios y el empleo. Prohíben asimismo el empleo de mujeres en los períodos prenatal y posnatal y en trabajos que entrañen el acarreo de cargas, según se especifica en el Decreto ministerial de 30 de septiembre de 1950.

Aunque la Ley del Trabajo contiene una serie de medidas de protección, hay también en ella vacíos y lagunas. Como consecuencia de ello, las mujeres pueden ser empleadas en condiciones inseguras, especialmente para las embarazadas, y se puede emplear a niños sin que se les garanticen las prestaciones que deberían dárseles.

Un ejemplo de los vacíos que contiene la Ley del Trabajo es el hecho de que la protección que brinda se limita a las mujeres empleadas en los sectores de la industria y el comercio, que reciben las prestaciones garantizadas en esos sectores, mientras que la Ley no contiene ninguna disposición especial en relación con el derecho a la salud y la seguridad en el sector agrario y no establece ningún criterio sanitario, ni siquiera para la protección de las mujeres empleadas frente a sustancias químicas utilizadas habitualmente en la agricultura, que es la mayor fuente de empleo de mano de obra femenina.

En este mismo contexto, la salvaguardia de la decencia moral no es demasiado eficaz en ausencia de sanciones contra el acoso sexual de la mujer. La legislación se mueve en la actualidad hacia la puesta en vigor de leyes que prohíban el acoso sexual en el lugar de trabajo u otros lugares, así como el delito de incitación a la prostitución, tal como queda definido por la ley, y que, en caso de cometerse en el lugar de trabajo está sujeto a sanciones más graves.

5. Párrafo 2: Prevención de la discriminación de la mujer por razones de matrimonio o maternidad

a) Prohibición del despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil

A la vista de la importancia que las leyes de Marruecos conceden a la maternidad y a la institución del matrimonio, el legislador ha adoptado diversas medidas para impedir el despido arbitrario sobre la base del matrimonio o la maternidad.

A este respecto, resulta oportuno citar la Sentencia No. 1300 dictada por la Corte Suprema el 20 de julio de 1983, por la que se anulaba la disposición vigente en la Real Compañía Aérea de Marruecos según la cual sus empleadas femeninas debían ser solteras.

El legislador ha establecido la protección de la mujer casada contra el despido en caso de nacimiento de un hijo: un empleador no puede dar por terminado el contrato de trabajo de una empleada durante su embarazo ni durante las 12 semanas siguientes al parto, siempre que su embarazo sea confirmado por un certificado médico. Si el empleador rescinde el contrato, se hace merecedor de sanción con arreglo a lo establecido en el artículo 59 del Dahir de 2 de julio de 1947, que estipula también que la mujer despedida tiene derecho a una compensación. La sanción por el despido de una empleada por motivo de embarazo o maternidad es un período de cárcel comprendido entre uno y seis meses y/o una multa comprendida entre 10.000 y 50.000 dirhams. Una empleada que sea despedida arbitrariamente en dichas circunstancias goza también de asistencia jurídica, en virtud del artículo 18 del Dahir de 2 de julio de 1947.

b) Licencia y prestaciones de maternidad

La sección XVIII del Dahir de 2 de julio de 1947 y la sección XV del Dahir de 24 de abril de 1973 estipulan que un contrato de trabajo no puede rescindirse por el hecho de que una empleada haya interrumpido el trabajo a consecuencia del nacimiento de un hijo. El legislador ha decretado, por consiguiente, que la mujer embarazada tiene derecho a 12 semanas de licencia durante los períodos prenatal y posnatal combinados, licencia que puede prorrogarse dos semanas más previa presentación de un certificado médico que declare que la empleada sufre de alguna enfermedad provocada por el embarazo o el parto y que le impida reanudar el trabajo. El artículo 19 del Dahir de 2 de julio de 1947 dispone que las mujeres visiblemente embarazadas pueden dejar el trabajo sin derecho a vacaciones y sin el pago de indemnizaciones.

Con el fin de proteger a las trabajadoras embarazadas y a las madres de niños menores de dos años, el legislador ha establecido para ellas un seguimiento especial por el médico residente en el lugar de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto promulgado el 8 de febrero de 1957.

Las modificaciones administrativas han tenido un papel importante en el aumento de la protección de la mujer en caso de nacimiento de un hijo, al prolongar los períodos de licencia por maternidad y aumentar el importe de la prestación diaria que se paga durante dicha licencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Dahir de 27 de julio de 1973, modificado por el Dahir de 9 de noviembre de 1992, las empleadas con licencia de maternidad reciben prestaciones equivalentes a su salario mensual íntegro durante un período de 12 semanas. A las mujeres que puedan demostrar haber cotizado 54 días durante los seis meses anteriores a la interrupción del trabajo por motivos relacionados con el nacimiento de un hijo se les aplican también estas disposiciones.

Además de la licencia y las prestaciones de maternidad, la mujer tiene derecho a una pausa de una hora al día, repartida entre mañana y tarde, para dar el pecho, beneficio que se concede por un período de un año a partir de la fecha de nacimiento del hijo. Esta hora se suma al resto de períodos reglamentariamente establecidos y se paga como tiempo de trabajo. El legislador ha decretado también que ha de haber una sala especialmente reservada para la lactancia en cada establecimiento, o en sus inmediaciones si el establecimiento emplea a menos de 50 mujeres de edad superior a los 15 años.

En el plano internacional, hay que hacer referencia a la participación de Marruecos en los esfuerzos realizados por la comunidad internacional durante el 86° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo para revisar el Convenio No. 103 y la Recomendación No. 95 de la OIT relativos a la protección de la maternidad. En dicha ocasión se aprobó una serie de conclusiones en relación con la licencia de maternidad, prestaciones materiales y médicas, protección del empleo, no discriminación y protección de las mujeres lactantes. Durante dicho período de sesiones, Marruecos hizo suya la idea de tomar en consideración el principio de igualdad y de asegurar la igualdad de oportunidades para poder beneficiarse de todos los programas de cooperación técnica de la OIT.

6. Estímulo del suministro de servicios sociales para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo

Con el fin de ayudar a los padres a atender tanto sus obligaciones familiares como sus responsabilidades laborales, se han introducido varias reformas administrativas como prueba del deseo del legislador de mejorar dicha situación. La reforma administrativa de 1993 otorgó a la mujer la oportunidad de asociarse con su marido en el contexto de un retiro provisional de dos años, renovable hasta cinco veces, además de otros tipos de retiro provisional.

Se dio asimismo mayor facilidad a las funcionarias casadas para trabajar con sus maridos en otros países. La reforma de 1994 permitió al funcionario casado con una funcionaria cuyo lugar de trabajo se encuentre en una localidad

distinta de la suya interrumpir temporalmente su trabajo si así lo desea. Las mujeres empleadas se beneficiaron de la reforma más reciente, conocida como Estatuto de la Función Pública de 1997, que contiene disposiciones sobre movilidad de los empleados, licencias administrativas, licencias por enfermedad y licencias sin sueldo, así como disposiciones sobre contratación por tres años en lugar de cinco y sobre integración después de la contratación.

Con el fin de permitir a las madres cumplir sus funciones sociales y sus obligaciones laborales, el Gobierno de Marruecos ha alentado la creación de un mayor número de guarderías y casas cuna. La mayoría de estas instalaciones dependen del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Asuntos Sociales (Salud, Juventud y Deportes y Cohesión Nacional). En 1995, existían 485 casas cuna que atendían a 23.219 niños y daban empleo fijo a 1.164 personas. Con arreglo al perfil demográfico, un 25% aproximado de las casas cuna dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales estaban situadas en zonas urbanas. En 1997, el Ministerio de Juventud y Deportes supervisó un total de 298 guarderías, 108 de ellas en localidades rurales, que atendían a 30.000 niños. En 1995, el Ministerio de Educación Nacional tenía bajo su responsabilidad la gestión de 3.926 establecimientos educativos modernos que atendían a 197.403 niños, además de las 28.095 escuelas coránicas, a las que asistían 599.266 niños.

No obstante, pese a los esfuerzos realizados, son aún pocas las guarderías y casas cuna que pertenecen al Estado. El sector privado compensa esta carencia, si bien el elevado coste de las guarderías privadas en relación con el poder adquisitivo nacional significa que éstas se orientan a los grupos sociales acomodados.

ARTÍCULO 12: IGUALDAD EN EL ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

1. Eliminación de la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica y el acceso a servicios de planificación de la familia

Desde la independencia, Marruecos ha seguido una política dirigida a desarrollar y promover los servicios de salud y asegurar que estén al alcance de todos los ciudadanos. Las leyes de Marruecos establecen el derecho de todos los ciudadanos a disponer y gozar de atención sanitaria en tanto que derecho humano, tal como señalan los actos legislativos y las instituciones creadas desde comienzos del decenio de 1990 con miras a reforzar las medidas adoptadas por las instancias gubernamentales en la esfera de los derechos humanos (véase la Primera Parte).

A fin de lograr los objetivos de un desarrollo sostenible, los sucesivos gobiernos han apoyado expresamente y han procurado fortalecer la igualdad entre el hombre y la mujer en todas las esferas. Marruecos ha hecho progresos materiales en la esfera de la salud, pese a las deficiencias en ciertos sectores y en relación con varios grupos sociales y regiones económicas. Es perceptible la mejoría en el aumento del número de doctores, enfermeras y camas de hospital, lo que tiene consecuencias para los indicadores de salud, especialmente en relación con el aumento de la esperanza de vida al nacer y la reducción de la mortalidad. En 1996 había 106 hospitales, 563 centros urbanos y 771 centros

/...

rurales de salud en el sector público. Durante el septenio de 1990 a 1996, el gasto en salud pública creció un 44% pasando de 1.820 millones a 2.624 millones de dirhams. No obstante, el presupuesto de salud sigue siendo una pequeña parte del presupuesto del Estado.

Entre 1990 y 1996, el número de médicos aumentó de 5.711 a 9.397, como resultado de lo cual el número de médicos por 100.000 habitantes pasó de 25 en 1990 a 35 en 1996. Al mismo tiempo, el número de camas de hospital subió de 24.970 en 1990 a 26.451 en 1996 y el índice de mortalidad descendió del 10,6% en 1980 al 6,3% en 1997. Por otro lado, más de la mitad de las mujeres en edad de procrear utilizan algún tipo de anticonceptivo.

La mejoría de la situación sanitaria de las mujeres marroquíes ha sido irregular, dado que los principales indicadores siguen siendo bajos a pesar de los resultados positivos logrados por Marruecos. La tasa de mortalidad de 228 por cada 100.000 nacidos vivos, por ejemplo, es todavía una de las más elevadas de África. Más aún, siguen existiendo importantes diferencias entre zonas urbanas y rurales en términos de distribución de servicios e instalaciones de salud, lo que, unido a las diferencias sociales y económicas, constituye un obstáculo a la igualdad en el disfrute del derecho a la salud. En 1996, la esperanza de vida de las mujeres urbanas había aumentado, según estimaciones, en 21,3 años, en comparación con 14,6 años de aumento para las mujeres rurales.

A fin de combatir la mortalidad maternal, el Ministerio de Salud ha fijado como uno de sus objetivos primarios el logro de una mejora prolongada y menos desigual de los servicios y departamentos de planificación de la familia sobre la base del programa nacional de planificación de la familia, que es de vital importancia en esta esfera debido a su potencial para permitir a la mujer evitar los embarazos no deseados y el embarazo a una edad muy temprana o demasiado avanzada.

Entre los logros nacionales más importantes merecen señalarse la inclusión de los servicios de planificación de la familia en el sistema de atención médica, el fortalecimiento de las estrategias de salud reproductiva en el plano provincial, especialmente en zonas rurales y semiurbanas, el aumento de la calidad de los servicios, una mayor participación del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil y el fortalecimiento de la investigación, las actividades relacionadas con los medios informativos, la enseñanza y la comunicación.

Como consecuencia de la política del Gobierno, el índice de utilización de anticonceptivos ha aumentado del 35,9% en 1987 al 41,5% en 1992, el 50,3% en 1995 y el 58,8% en 1997. Especialmente los métodos anticonceptivos modernos cuentan ahora con una aceptación mayor, como lo demuestra el aumento de su utilización, que ha pasado del 28,91% en 1987 al 42,43% en 1995. La píldora anticonceptiva es, sin embargo, el método más común, puesto que lo utiliza el 70% de las mujeres, mientras que sólo el 5% emplea otros métodos, tales como el condón o las inyecciones anticonceptivas.

Pese a este aumento, las diferencias entre zonas urbanas y zonas rurales siguen siendo destacadas: el índice de utilización de anticonceptivos está en el 65,8% en las zonas urbanas y, en cambio, no supera el 50,7% en las zonas rurales, por razones atribuibles a las disparidades educativas, económicas y

/...

sociales entre ambos entornos. Por lo que se refiere a la influencia de la educación en el uso de anticonceptivos, los estudios muestran que las mujeres de zonas rurales que han recibido educación básica tienen 11 veces más probabilidades de usar anticonceptivos que las mujeres analfabetas. En las zonas urbanas, las mujeres con educación básica tienen cuatro veces más probabilidades de usar anticonceptivos que sus homólogas analfabetas.

Respecto a la influencia del nivel económico y social en el uso de anticonceptivos, la actividad económica de las mujeres y la presencia de las nuevas tecnologías en el hogar son un estímulo para la planificación de la familia. Por ejemplo, un estudio realizado sobre este tema mostró que, en 1996, el uso de anticonceptivos en hogares con automóvil o televisión pasaba del 44% al 52,8% en zonas rurales y del 52,7% al 63,6% en zonas urbanas. Además, el 8,9% de las mujeres rurales analfabetas rehúsan utilizar anticonceptivos, mientras que sólo el 3,7% de las mujeres que han recibido enseñanza secundaria o superior rehúsan hacerlo. Esta diferencia es patente también en las zonas urbanas, donde sólo una ínfima proporción de mujeres, que asciende al 1,6% de las que poseen estudios superiores, rechazan el uso de anticonceptivos, en comparación con el 6,6% de las mujeres sin estudios. Las complejidades culturales que prevalecen en el entorno familiar pueden servir tanto para favorecer como para dificultar la obtención por la mujer del beneficio de los servicios que ofrece el programa nacional de planificación de la familia.

2. Suministro de servicios apropiados en relación con el embarazo y el parto

En vista de la importancia atribuida a la salud reproductiva, Marruecos elaboró una estrategia para el logro de una serie de objetivos cruciales entre 1996 y 2000, que ha dado como resultado un descenso significativo de la mortalidad maternal y un aumento del número de embarazos y partos vigilados en instalaciones sanitarias. En las ciudades y los centros urbanos, el 73,8% de las mujeres recibe asistencia prenatal, contra el 29,7% en las aldeas, porcentaje que aún es más bajo en las zonas rurales empobrecidas, como las cubiertas por el Programa de prioridades sociales. En las zonas de Dakkalah y Abdah, por ejemplo, no supera el 14,8%. Como ya se ha indicado, el nivel educativo, económico y social tiene gran influencia en el acceso a las instalaciones sanitarias y a los beneficios obtenidos de los servicios que éstas ofrecen.

A pesar del aumento de la asistencia sanitaria, siguen existiendo diferencias entre las zonas urbanas y las rurales: en las zonas urbanas usa anticonceptivos el 65,8% de las mujeres, mientras que en las zonas rurales sólo lo hace el 50,7%. El índice de asistencia prenatal en esas mismas zonas aumenta también en la misma proporción que el nivel educativo alcanzado por el jefe del hogar: del 26,4% entre los jefes del hogar sin estudios de zonas urbanas al 80% entre los que poseen estudios superiores, que constituyen el 67,9% y el 90,7%, respectivamente. La proximidad de las instalaciones sanitarias es otro factor que cuenta para el acceso a los beneficios de la asistencia prenatal.

Se han hechos avances notables en cuanto al número de partos supervisados por instalaciones sanitarias, hecho que se ve afectado por las mismas diferencias geográficas, económicas y sociales. En las zonas urbanas, el 70% de los partos tienen lugar bajo vigilancia médica. En 1996, este índice oscilaba entre el 50% y el 90% en las ciudades y centros urbanos, mientras que en las

/...

zonas rurales no superaba el 17,5%. En las zonas urbanas, un doctor o una comadrona titulada están presentes en las tres cuartas partes de los partos, mientras que en las zonas rurales asisten sólo a la quinta parte de ellos. La mayoría de las mujeres que no gozan de asistencia prenatal o de asistencia en el parto proceden de zonas rurales deprimidas y pertenecen a grupos sociales que padecen dificultades financieras, desempleo y analfabetismo.

En 1995, el 53,8% de las mujeres se beneficiaban del programa nacional de inmunización contra el tétanos, frente al 53,8% en 1992. En las zonas urbanas se beneficiaba el 66% de las mujeres frente al 56,8% en las zonas rurales.

La incidencia de enfermedades relacionadas con la pobreza es relativamente alta. La anemia, por ejemplo, afecta al 31% de las mujeres en edad de procrear y al 45% de las embarazadas.

Los obstáculos que plantean las diferencias geográficas, económicas y sociales dificultan el éxito de los esfuerzos por garantizar la igualdad en el acceso a los servicios sociales y a la asistencia sanitaria. La falta de coordinación en el emplazamiento de las instalaciones sanitarias y su preponderancia en los centros urbanos, por ejemplo, es una forma de discriminación por lo que se refiere a los niveles de vida: en el sector privado hay un doctor por cada 10.000 habitantes de zonas rurales, frente a un doctor por cada 4.900 habitantes de zonas urbanas.

Es digno de señalarse que el 89% de los médicos del sector público ejercen en zonas urbanas, mientras que sólo el 11% de los doctores adscritos a los establecimientos de salud básica prestan servicios en las zonas rurales y semiurbanas. Aunque el número de enfermeras del sector de la salud ha aumentado considerablemente, su distribución geográfica varía enormemente, con una enfermera por cada 2.200 habitantes de zonas urbanas y sólo una por cada 4.000 habitantes de zonas rurales. Aproximadamente el 14% de los habitantes de zonas rurales no disponen de instalaciones sanitarias de ninguna clase. A fin de reducir el desequilibrio entre zonas urbanas y zonas rurales, el Ministerio de Salud dispone de un grupo de unas 1.130 enfermeras ambulantes.

Aunque el número de establecimientos de salud básica aumentó de 940 en 1985 a 1.326 en 1995, las mujeres rurales se benefician todavía poco de los servicios sanitarios, que con frecuencia les resultan inaccesibles, hecho que ha de corregirse. Esencialmente, el problema se debe a las largas distancias que los habitantes de zonas rurales han de recorrer para acceder a las instalaciones sanitarias: el 40% se ven obligados a recorrer un mínimo de 10 kilómetros y sólo el 18% vive en un radio de tres kilómetros de dichas instalaciones.

La escasez de medicamentos constituye también un obstáculo para el disfrute del derecho a la salud, especialmente por el hecho de que sólo existe una farmacia por cada 4.600 habitantes. Además, hay sólo 461 ginecólogos, de los que 198 trabajan en el sector público y 263 en el sector privado, a razón de un ginecólogo por cada 1.500 mujeres en edad de procrear. La asistencia sanitaria durante la fase prenatal y del parto queda, por tanto, muy restringida.

En este mismo contexto, merece señalarse el pequeño número de comadronas tituladas, de las que hay tan sólo 30. De ellas, un 30% ejerce en hospitales universitarios y otro 30% en el sector privado. Es más, las 200 comadronas por año que han recibido formación acelerada luego no han obtenido empleo.

En lo que respecta a la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual, incluido el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), Marruecos ha puesto en marcha un programa nacional de carácter descentralizado y alienta la participación y la coordinación con organizaciones no gubernamentales y la cooperación con organizaciones internacionales especializadas y con la Unión Europea. El programa nacional se basa en la creación de una nueva estructura para la notificación de la presencia del virus del SIDA, el suministro de los medicamentos necesarios para los afectados y actividades de formación para profesionales de la salud, maestros, medios informativos y otros elementos de la sociedad civil. En Marruecos, el número de casos de SIDA es todavía limitado, mientras que cada año se registran casi 60.000 nuevos casos de enfermedades transmitidas sexualmente. Uno de los mayores obstáculos en esta esfera es la falta de médicos especialistas, de los que hay sólo 156. De ellos, 74 trabajan en el sector público y 82 en el privado.

Las diferencias geográficas son uno de los problemas principales que se presentan en la ejecución del programa nacional de lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA. En las provincias de Rabat y Casablanca hay 54 médicos especialistas que ejercen en el sector público, mientras que 40 regiones, como mínimo, no tienen ni uno solo. Existen también varios otros desequilibrios y deficiencias en el sentido de que el grado de concienciación es bajo y las campañas suelen consistir en actividades realizadas de una sola vez y no de manera continuada.

Por último hay que señalar que en Marruecos no se llevan a cabo prácticas tradicionales nocivas para la salud de las mujeres, tales como la mutilación de los órganos genitales.

En ausencia de barreras legales que impidan que la mujer goce de los servicios de asistencia sanitaria en igualdad de condiciones con el hombre, las diferencias geográficas, económicas y sociales constituyen una forma de discriminación que dificulta el óptimo disfrute del derecho a la salud por un gran número de mujeres. En consecuencia, las mujeres que ganan menos y sufren más son las de las zonas rurales o de grupos sociales marginados.

A este respecto, diversos estudios y proyectos de investigación han puesto en evidencia la feminización de la pobreza, dado que más del 52% de las familias marginadas están sostenidas por mujeres. Además, una comparación de las diferencias por sexos arroja luz sobre la marginación de las mujeres sobre la base de diversos indicadores, tales como el índice de desempleo urbano, estimado en 1994 en el 29,6% entre las mujeres, frente al 17,1% entre los hombres, y el índice de trabajo doméstico no pagado en las zonas rurales, que afecta al 84,2% de las mujeres, en comparación con el 35,9% de los hombres.

A fin de limitar la feminización de la pobreza y sus perniciosas consecuencias, el Gobierno se ha concentrado en la formulación de un programa social integrado que da prioridad a los esfuerzos por combatir este fenómeno, que en la actualidad experimenta un aumento sustancial entre las mujeres

/...

rurales. Este programa comprende también directrices para proyectos del Fondo de Desarrollo Social en apoyo de pequeños sistemas de producción generadores de ingresos, proyectos que dan especial importancia a las mujeres pobres.

Los obstáculos fundamentales al disfrute por la mujer de asistencia sanitaria plena, incluida la salud reproductiva, son los siguientes:

- La importante proporción de mujeres analfabetas y los bajos niveles de educación que alcanzan, especialmente en las zonas rurales. Aproximadamente 7 millones de mujeres marroquíes, es decir, el 67%, son analfabetas, en comparación con el 41% de los hombres. En otras palabras, cinco de cada diez mujeres son analfabetas. En las zonas rurales, el analfabetismo entre las mujeres es casi universal, con sólo una mujer de cada 10 que sea capaz de leer y escribir;
- Esta situación es más grave aún entre las niñas: aproximadamente dos millones de ellas, de edades comprendidas en los ocho y los 16 años. la mayoría de zonas rurales, no pueden disfrutar del derecho a la educación (véase el artículo 6);
- Es preciso reconsiderar el tema del acceso de la mujer a las instalaciones sanitarias, particularmente en las zonas rurales y semiurbanas, con el fin de animarlas a que sigan acudiendo a dichas instalaciones;
- La persistente divulgación de falsas ideas sobre los efectos secundarios de los anticonceptivos;
- La escasa coordinación entre los sectores estatal y no estatal, y
- Los limitados recursos financieros disponibles para programas informativos, educativos y de comunicación y la escasez de la investigación social, cualitativa y sobre el terreno que se lleva a cabo en el conjunto del país.

Es esencial, por consiguiente, basar las futuras estrategias de salud en los siguientes puntos:

- Ampliar la red sanitaria para que incluya la cobertura de las zonas rurales;
- Dotar de medicamentos, médicos y enfermeras los establecimientos de salud básica;
- Reforzar el programa de lucha contra la mortalidad maternal, y
- Crear mecanismos para financiar el tratamiento mediante seguros de enfermedad para todos los ciudadanos, especialmente los grupos pobres, marginados y de bajos ingresos.

ARTÍCULO 13: PRÉSTAMOS BANCARIOS Y PRESTACIONES FAMILIARES

1. Derecho a prestaciones familiares

Las medidas legales e institucionales adoptadas para combatir la discriminación contra la mujer en la vida económica y social se han mencionado ya en secciones anteriores del informe, en las que se han puesto de relieve asimismo los procedimientos adoptados para garantizar el derecho a la salud, la educación, el empleo y las prestaciones familiares (artículos 10, 11 y 12).

2. Igualdad en el acceso al crédito financiero

Respecto al acceso a recursos financieros tales como préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero, las mujeres siguen encontrando diversos obstáculos que repercuten en su capacidad de trabajar como empresarias a pequeña y mediana escala y en actividades independientes. Hay todavía muchas menos mujeres que hombres en dichos ámbitos, tal como se indica en la parte del informe dedicada a la situación de la mujer en los órganos de decisión económica (artículo 7). Estos obstáculos al acceso de la mujer a los recursos financieros no tienen base legal alguna, sino que son el resultado de la discriminación cotidiana que sufre la mujer.

Según una encuesta realizada para evaluar las limitaciones que afectan a las mujeres empresarias a pequeña escala y el grado de confianza de que gozan, el 15,6% de las mujeres encuestadas valoraron la dificultad para obtener préstamos bancarios como el quinto mayor obstáculo económico y financiero. La mayoría de las encuestadas creía que el problema se debía al carácter comercial de los bancos.

La Association Marocaine d'Appui à la Promotion de la Petite Entreprise (AMAPPE) ha creado una dependencia para promover proyectos de mujeres y ayudar a las mujeres empresarias a superar todos los obstáculos que puedan afectar al establecimiento o gestión de sus empresas. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Banco Mundial decidieron también que la mujer participara y se beneficiara del 30% de sus proyectos. En el plano estatal, el Parlamento ratificó por consenso la ley de pequeños préstamos en noviembre de 1998.

En este contexto, no habría que perder de vista las valiosas iniciativas de la sociedad civil. Con asistencia del UNICEF, la Asociación Marroquí para el Resurgimiento del Empresariado Femenino ha creado un centro denominado "Espace des Femmes" para dar apoyo al empresariado femenino. Dicho centro tiene como objetivo ofrecer a las mujeres clases de artesanía, alfabetización y gestión de pequeñas empresas.

Además, la institución Zakura, pionera entre las dedicadas a reanimar el sector de los pequeños préstamos en Marruecos, concedió en 1998 13.000 préstamos por valor de unos 13 millones de dirhams en el conjunto del país. Como grupo, las mujeres son las principales beneficiarias de este programa, dedicado esencialmente a las mujeres que dirigen proyectos en los ámbitos del comercio, la costura, la sastrería, la tapicería y la cerámica, así como proyectos para la creación de pequeñas escuelas o el cultivo de hortalizas. Los responsables de los préstamos de Zakura organizan también cursos de formación en gestión,

/...

suministro y desarrollo ulterior de proyectos mediante un sistema progresivo de pequeños préstamos. La Asociación Amana para el Resurgimiento y Promoción de Pequeñas Empresas concedió en 1998 5.940 préstamos, el 36% de ellos a mujeres.

En las zonas rurales, los principales obstáculos que se oponen al empresariado femenino agrícola radican en las dificultades para adquirir la propiedad de tierras que puedan servir de garantía para los préstamos. En 1998, el Fondo de la Seguridad Social creó, por consiguiente, un sistema de préstamos para mujeres rurales que deseen invertir en agricultura, industria tradicional o vivienda rural (examinado previamente con detalle en relación con el artículo 7 al tratar la situación de la mujer en los órganos de decisión económica).

3. Derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural

En este contexto, las autoridades públicas han creado estructuras adecuadas para uso de los ciudadanos, gestionadas por el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Juventud y Deportes. Ello ha dado como resultado que el número de dichas instituciones aumentara de 200 en 1986 a 252 en 1995, lo que representa un crecimiento del 26%. En el mismo año, en el contexto del turismo interno, los citados Ministerios dispusieron también 23 centros de recepción con un total de 1.962 camas, en los que los jóvenes pueden alojarse durante sus viajes en grupo con motivo de giras culturales. El número de jóvenes que se benefician de las actividades educativas, culturales y deportivas organizadas por dichos centros ha aumentado sustancialmente: de 5.680 en 1980 a 22.282 en 1995, con una participación femenina del 25% del total.

Bajo los auspicios del Ministerio de Desarrollo Social, Solidaridad, Empleo y Formación Profesional, los centros para mujeres dispuestos por el Instituto de Cooperación Nacional han aumentado paulatinamente, pasando de 340 en 1985 a 386 en 1995, a un ritmo de sólo el 8,2%. Además, su distribución con arreglo al lugar de residencia de los grupos a los que van dirigidas sus actividades es todavía desigual: en las zonas rurales, por ejemplo, hay sólo 119 centros, que representan el 32% del total. Las autoridades públicas han hecho que las comunidades locales contribuyan también dando apoyo financiero a los clubes deportivos y culturales, y han empeñado sus esfuerzos en el desarrollo de la cooperación internacional en esta esfera.

Por su parte, las organizaciones no gubernamentales han contribuido también a organizar diversas actividades recreativas, deportivas y culturales. El número de dichas organizaciones ha crecido notablemente, al igual que el número de quienes participan en ellas. En 1995 existían más de 3.121 organizaciones de ese tipo, en comparación con las 2.041 existentes en 1990 y las 1.425 de 1985, mientras que las personas participantes en ellas en 1995 eran 74.266, frente a las 42.650 de 1985.

Las organizaciones no gubernamentales han desempeñado también un papel importante en relación con los campamentos de verano y la organización de actividades turísticas, tanto dentro como fuera del país. En 1990 se organizaron 42 viajes, frente a 38 en 1991, 40 en 1992, 34 en 1993 y 35 en 1994 y 1995. Los participantes en dichos viajes aumentaron en dos sentidos: el número total pasó de 292 en 1980 a 750 en 1990 y 655 en 1995, mientras que la proporción de mujeres participantes pasó del 40% al 50%.

Las actividades organizadas en esta esfera, bien por el Gobierno, bien por organizaciones no gubernamentales, han sido de alcance nacional y han estado reguladas por leyes que permiten a los jóvenes realizar actividades deportivas, culturales y educativas en clubes, asociaciones y centros culturales. En las leyes no existe disposición alguna que discrimine entre los sexos en este punto, aunque la igualdad está lejos de lograrse en la práctica por diversas razones socioeconómicas, incluidos los obstáculos familiares, el bajo poder adquisitivo de los ciudadanos y las diferencias estructurales entre las instituciones, basadas en la localización de sus oficinas principales.

Actividad deportiva

El Gobierno de Marruecos ha hecho grandes esfuerzos para integrar a las mujeres en la vida deportiva mediante la creación de estructuras dependientes del Ministerio de Juventud y Deportes y la puesta en marcha de iniciativas especiales. En el informe inicial de Marruecos se exponía que era obligatoria para ambos sexos la actividad deportiva en los establecimientos educativos tanto en el nivel primario como en el secundario.

Las mujeres de Marruecos pueden también participar en actividades deportivas de alto nivel, especialmente en atletismo, gimnasia, judo, natación, tenis y baloncesto. Como consecuencia de esta activa presencia en los deportes de alto nivel, la bandera de Marruecos se ha izado en varios acontecimientos deportivos regionales e internacionales y se han conseguido incluso medallas olímpicas. La situación de la mujer marroquí en el deporte se refuerza constantemente, como demuestran los resultados que ha obtenido en los más recientes acontecimientos deportivos.

La mujer ha triunfado también en el ascenso a puestos administrativos decisorios dentro de las asociaciones deportivas y las federaciones nacionales. Numerosas mujeres han ganado también premios de la federación de atletismo, si bien su número ha disminuido en los últimos años. En el bienio 1991-1992, por ejemplo, se concedió un total de 2.807 a mujeres, número que ascendió a 2.929 en el bienio 1992-1993 y a 4.001 en 1994, para descender a 2.589 en el bienio 1994-1995.

El Gobierno de Marruecos alienta la promoción y protección de la vida cultural y artística sin discriminación alguna por motivo de sexo. Ha creado el Alto Consejo de Cultura, institución consultiva que tiene por objeto examinar el contenido de la política cultural y hacer propuestas sobre las opciones y puntos de interés prioritarios del trabajo cultural.

Sin embargo, las infraestructuras de Marruecos son todavía débiles y poco propicias para la actividad cultural, considerándose como pilares principales de la vida cultural el cine, el teatro y la música, junto con las antigüedades, las bibliotecas y los medios informativos. Las autoridades públicas fomentan la lectura y han hecho esfuerzos para doblar el número de editoriales, de 40 en 1984, a 80 en 1990. También se han tomado medidas para aumentar las adquisiciones universitarias y privadas, ayudando así de manera sustancial a la difusión de la cultura y la promoción del estudio y la investigación. Todos estos recursos están disponibles para su consulta por todos los ciudadanos, sin discriminación para las mujeres.

En relación con la protección de los derechos de autor de escritores y artistas, el legislador ha tomado varias disposiciones para proteger los derechos de los autores de uno y otro sexo que escriban sobre cualquier tema. De dichas disposiciones, las más importantes son el Dahir de 7 de octubre de 1932 sobre la regulación del depósito legal, el Dahir de 29 de julio de 1970 sobre la protección de las obras literarias y artísticas y las disposiciones de los artículos 575 y 579 del Código Penal.

A la vista de los cambios cuantitativos y cualitativos producidos en el ámbito de la propiedad intelectual, resultantes de la utilización de nuevas tecnologías que facilitan el acceso a las obras (programas informáticos, tecnologías digitales e Internet), y a la vista de las obligaciones internacionales de nuestro país, actualmente resulta fundamental la modificación de la Ley de Protección de los Derechos de Autor Literarios y Artísticos, a fin de armonizarla con los convenios internacionales a los que nuestro país se ha adherido. Destacan entre ellos el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas y el Acuerdo sobre los aspectos comerciales de los derechos de propiedad intelectual, que es parte del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Dentro del marco de la coordinación y cooperación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), dichas modificaciones son también fundamentales como complemento a la protección de otros derechos conexos brindada por el GATT, así como para la protección de bases de datos y programas informáticos.

En la esfera de los deportes, las actividades recreativas y culturales, no hay ninguna disposición que discrimine entre los sexos. La discriminación económica y social constituye un gran obstáculo para el disfrute por la mujer del derecho a la igualdad que le confiere la ley, y existen todavía varias prácticas tradicionales discriminatorias que limitan las posibilidades de integración efectiva de la mujer en esta esfera. Diversos grupos de la población de Marruecos siguen considerando la práctica de los deportes como una actividad masculina o como la pérdida de un tiempo que la mujer podría emplear mejor en aprender oficios manuales y otras actividades de tipo doméstico. Existen también aún fuertes obstáculos económicos que limitan las posibilidades de muchas mujeres con escaso poder adquisitivo de participar en la cultura, los deportes y otras esferas de la vida.

Las infraestructuras e instalaciones disponibles están, además, concentradas en zonas urbanas, factor que limita el disfrute por la mujer de su derecho a realizar actividades recreativas, culturales y deportivas. Debe llegar más apoyo financiero de las comunidades para que éstas desempeñen un papel de catalizador de la toma de conciencia por los ciudadanos de la importancia de eliminar todo tipo de resistencia social a la participación de la mujer en la vida comunitaria.

ARTÍCULO 14: LA MUJER RURAL

1. Situación actual

En párrafos anteriores se ha hecho referencia a los problemas concretos a los que se enfrentan las mujeres rurales, especialmente en las esferas de la educación (artículo 10), el empleo (artículo 11) y la salud (artículo 12), y se ha hecho hincapié en la gran complejidad de los problemas de esos ámbitos para el grupo en cuestión.

De conformidad con los resultados del Censo Nacional de la Familia llevado a cabo por el Centro de Estudios e Investigación Demográficos en 1995, el índice de analfabetismo entre las mujeres rurales era del 87,5% (según el Censo General de Población y Vivienda de 1994, el índice era del 89,1%), comparado con el 50,67% entre los hombres.

El índice de desempleo entre las mujeres rurales era inferior al 2,5%, frente al 5,9% entre los hombres. Esto, sin embargo, no puede tomarse como indicativo de que las mujeres rurales se han integrado por completo en el mercado de trabajo, porque es difícil determinar el índice y naturaleza del desempleo en las zonas rurales, dado que el trabajo del 67% de mujeres rurales económicamente activas se realiza esencialmente en el interior de la familia, cosa que sólo ocurre con el 28,5% de los hombres.

Aunque el índice de fertilidad en las zonas rurales cayó del 4,23% en 1982 al 3,69% en 1994, la tasa de mortalidad maternal permaneció alta, con 332 defunciones por cada 100.000 nacidos vivos, frente a 268 defunciones en zonas urbanas. La principal razón de ello, tal como se indica en párrafos correspondientes al artículo 12, es la distribución desigual de las infraestructuras sanitarias y del personal médico en las zonas urbanas y rurales, en detrimento de éstas últimas.

2. Medidas adoptadas para garantizar la participación en condiciones de igualdad en el desarrollo y en sus beneficios

De conformidad con la declaración del Gobierno sobre el fortalecimiento de la posición de la mujer, se han elaborado programas con el objetivo de erradicar el analfabetismo, lograr la escolarización de las niñas y asistir a las mujeres indigentes, especialmente en las zonas rurales. Se ha elaborado también una estrategia para el desarrollo rural integrado con el objetivo explícito de incluir a la mujer. Varios organismos gubernamentales han conseguido ya hacer realidad algunos de los objetivos anteriores mediante el mantenimiento de programas ya en funcionamiento destinados a fines similares y mediante la formulación de nuevos planes y estrategias para superar las deficiencias de anteriores intentos y atender las demandas actuales más urgentes.

La Estrategia Nacional para el Avance de la Mujer hacia el Año 2000 ha dado a la mujer rural la máxima prioridad (véase la Cuarta Parte del informe) y ha llevado a cabo programas especiales en cada uno de los sectores del Gobierno. A este respecto conviene tener presente lo siguiente:

El Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca Marítima ha creado más de 20 cooperativas de mujeres dedicadas a proyectos de ganadería a pequeña

/...

escala y de oficios tradicionales, que cuentan con más de 540 miembros. El Ministerio ha destinado también un presupuesto especial a programas de desarrollo regional para la mujer rural.

La Secretaría de Estado de Solidaridad y Acción Humanitaria ha llevado a cabo en una aldea un programa piloto destinado a poner de relieve las habilidades tradicionales de las tejedoras. Dicho programa se llevó a cabo con la cooperación de artesanas locales, una organización austriaca y la Secretaría de Estado de Artesanía. Este proyecto conjunto ha aportado beneficios en todas las fases de producción. Ha ayudado a aumentar los ingresos de las artesanas de la región y ha mejorado igualmente la calidad de sus productos.

Las artesanas dedicadas a la venta de cerámica rural en el norte de Marruecos se han beneficiado también de la introducción de hornos tradicionales de gas y de servicios sociales prestados por la Secretaría de Estado con el fin, no sólo de mejorar las condiciones económicas y sociales, sino también de proteger el entorno de los daños causados por el uso excesivo de madera y otros materiales orgánicos en la cocción de la cerámica.

Finalmente, la Secretaría de Estado ha contribuido a la realización de un estudio sobre desarrollo industrial realizado por encargo de las Naciones Unidas. Dicho estudio estaba concebido para examinar la situación económica y social de las mujeres contratadas, especialmente en el sector de la tapicería, y determinar los incentivos necesarios, estudio que fue seguido de unas sesiones de evaluación.

El Ministerio de Juventud y Deportes, a través de una serie de unidades independientes creadas por su División Especial para Asuntos de la Mujer, ha llevado a cabo un programa experimental en diversas aldeas del sur, con el objetivo de inculcar en las mujeres una conciencia demográfica y formarlas en las tareas manuales propias de la confección de bordados, géneros de punto y tejidos. A la vista del éxito de este experimento, se ha hecho extensivo a otras partes de Marruecos.

El Ministerio ha elaborado asimismo estrategias a corto y mediano plazo para las siguientes tareas:

- La promoción de la educación y la erradicación del analfabetismo entre las niñas.
- La creación de un fondo nacional en apoyo de las instituciones educativas de las zonas rurales.
- La elaboración de cuatro proyectos de suministro de pequeños préstamos a instituciones rurales para el desarrollo de hornos calentados por energía solar, la confección de ropas de vestir y proyectos en las esferas de la enfermería, los tratamientos de belleza y los alimentos enlatados.

Dentro de su programa de erradicación de la pobreza y la mendicidad, ampliamente extendidas en las zonas rurales, la Secretaría de Estado de Solidaridad y Acción Humanitaria ha elaborado una estrategia para lograr los fines siguientes:

/...

- Combatir el fenómeno de la feminización de la pobreza, en relación especialmente con la mujer rural, mediante la reparación, la renovación y el equipamiento de los centros de acogida existentes dependientes del sector público, de las comunidades locales y de las organizaciones de voluntarios.
- Crear un fondo de desarrollo social para dar apoyo a pequeños proyectos generadores de ingresos que prestarán especial atención a la mujer rural.

(Nota: El sector mencionado, así como otros sectores gubernamentales, tienen programas para la mejora de la condición de la mujer rural a los que se ha hecho referencia en los párrafos relativos a los artículos 10, 11, 12 y 13.)

ARTÍCULO 15: IGUALDAD EN MATERIAS CIVILES

El artículo 8 de la Constitución de Marruecos declara que el hombre y la mujer gozarán de iguales derechos políticos. El principio de igualdad entre los sexos está también implícito en el preámbulo de la Constitución y en las declaraciones políticas públicas de Su Majestad el Rey, entre las que figura una declaración en el sentido de que incumbe a la mujer marroquí, cuya firme virtud y piedad son bien conocidas, demostrar a las mujeres musulmanas y a las mujeres de todo el mundo que el Islam, que se basa en tres fundamentos, a saber, el Libro de Dios, la Sunna del Profeta de Dios y la comunidad, no es incompatible con la libertad ni con el progreso.

Su Majestad ha declarado también que los sufrimientos de la mujer marroquí, sea o no madre, demuestran que el principio básico de la legislación introducida por el Islam, según el cual todo aquello que no está prohibido está permitido, no se ha aplicado adecuadamente. No puede permitirse que se contravengan las enseñanzas religiosas o el Hadith y la Sunna basados en la vida cotidiana del Profeta, o su afirmación de que la mujer es igual al hombre ante la ley, mientras el Santo Corán afirma que ellas "[las mujeres] son un ornamento para vosotros y vosotros sois un ornamento para ellas".

Al adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Marruecos adoptó una nueva legislación en conformidad con el principio de igualdad. Dicha legislación estaba incluida en las reformas del 10 de septiembre de 1993, las ordenanzas administrativas y los programas del Gobierno concebidos para promover dicho principio.

Las reformas del 10 de septiembre de 1993 se ocupaban concretamente de los derechos civiles de la mujer y su posición en el seno de la familia, al igual que las enmiendas al Código de la condición jurídica y social de las personas, el Dahir de obligaciones y contratos, y el Dahir sobre procedimiento civil.

Dichas enmiendas afirmaron el derecho de la mujer a contraer matrimonio sólo con su pleno consentimiento y contenían las medidas necesarias para garantizar que el consentimiento se hubiera dado realmente, puesto que el requisito de que se haya dado el consentimiento y la firma de la mujer se adjuntan a un resumen del contrato de matrimonio en presencia de las autoridades

competentes, eliminando así la posibilidad de cualquier coerción. Las enmiendas restringen asimismo la poligamia.

Las normas que regulan el apoderamiento y custodia de los hijos han sido modificadas para servir mejor los intereses del niño. La custodia se concede a la madre con preferencia sobre el padre, mientras que es más frecuente que éste obtenga la tutela legal. Se introdujeron también diversas normas a fin de controlar el abuso del divorcio.

El Gobierno está firmemente empeñado en asegurar el éxito de estas reformas, en particular con las medidas siguientes:

- Coordinación entre los jueces responsables de la aplicación del Código de la condición jurídica y social de las personas, con el fin de dar realmente a las reformas la eficacia deseada por Su Majestad el Rey.
- Regulación de la situación de la familia y de la mujer a la luz de las reformas, como parte de un acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).

Dichas reformas se han visto reforzadas por otras medidas suplementarias, incluidas en el Código financiero de 1998-1999, por las que se garantiza el derecho a litigar. El artículo 22 del Código financiero estipula que todas las demandas relacionadas con la condición jurídica y social personal planteadas por mujeres divorciadas o abandonadas se examinarán libres de costas.

Todos, mujeres y hombres, tienen igual acceso a las cortes en las mismas condiciones. Las mujeres tienen derecho irrestricto a presentar demandas civiles y a tomar todas las medidas legales en pie de igualdad con los hombres. La judicatura presta especial atención a los casos que afectan a mujeres y los investiga con carácter prioritario.

El Código de procedimiento penal considera a las mujeres iguales a los hombres en todos los aspectos previstos por la ley, excepción hecha de lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección 336, relativa a la necesidad de que la mujer que desee presentar una demanda contra su marido en materia de derechos civiles obtenga previamente el permiso de la corte. Este requisito, sin embargo, no es obligatorio. El proyecto de código de procedimiento penal pretende regularizar esta situación concediendo a la mujer la posibilidad de seguir el procedimiento normal y defender sus derechos, incluido el derecho de presentar demandas civiles contra el marido, sin limitaciones ni condiciones.

La práctica judicial ha superado ya las disposiciones de la mencionada sección 336 del Código de procedimiento penal, tal como indican las sentencias dictadas por la Corte Suprema.

De manera semejante, las cortes han dejado firmemente establecido su reconocimiento del derecho de la mujer casada a su trabajo. Es ésta una norma consolidada en muchas partes de Marruecos.

Las mujeres de Marruecos tienen el mismo derecho que los hombres a disponer de sus propiedades. Pueden administrar, gestionar y proteger sus bienes en completa libertad y no están sujetas a ninguna restricción relacionada con el género.

Las mujeres tienen derecho a realizar todas las funciones relacionadas con la administración y protección de sus activos financieros sin la supervisión de sus maridos. En particular, el Código de la condición jurídica y social de las personas apoya el principio de la división de bienes entre los cónyuges y no admite la excepción hecha por la escuela Maliki de jurisprudencia islámica en el sentido de que una mujer casada no puede, con fines distintos de los relacionados con la división de bienes, disponer de más de un tercio de sus activos financieros como regalo sin el consentimiento de su marido.

En completo contraste con sus disposiciones originales, las enmiendas más recientes al Código de comercio y al Código de obligaciones y contratos reconocen a la mujer el derecho de alquilar sus servicios y comerciar sin el acuerdo del marido. El artículo 17 del nuevo Código de comercio confiere el derecho a realizar actividades comerciales sin el acuerdo del marido, y todo arreglo que contravenga dicha disposición es considerado nulo de pleno derecho.

De manera semejante, el artículo 726 del Código de obligaciones y contratos, que supeditaba el empleo de la mujer a la aprobación de su marido y reconocía a éste el derecho de anular cualquier contrato de trabajo firmado por su esposa sin su consentimiento, ha sido derogado.

En relación con los contratos, las leyes de Marruecos se pronuncian por la igualdad entre hombres y mujeres y consideran nula de pleno derecho cualquier norma que contravenga dicho principio.

En relación con la herencia, el Código de la condición jurídica y social de las personas sostiene el principio de que la parte de una herencia que corresponde a una mujer ha de ser la mitad de la correspondiente al hombre. Ello se basa en el siguiente versículo del Corán: "Dios te encarga, en relación con tus hijos, que legues al varón el equivalente a la porción de dos hembras". La mayoría de las leyes de la herencia se basan en el texto del Santo Corán, que define con toda precisión la porción a la que tienen derecho todos los herederos.

Con respecto a la libertad de movimientos, este principio está reconocido en el artículo 9 de la Constitución, que garantiza la libertad de movimientos a todos los ciudadanos sin discriminación por motivo de sexo. No obstante, la libertad de movimientos garantizada por la Constitución está sujeta a algunas reservas, particularmente las recogidas en el Código de la condición jurídica y social de las personas, vista la importancia de esta cuestión para la protección de la cohabitación lícita y la garantía de la estabilidad familiar. La sección 34 del Código de la condición jurídica y social de las personas considera que la cohabitación lícita es uno de los derechos y responsabilidades recíprocos de una pareja de esposos. Se estipula también en el artículo 1 del Código que el matrimonio es un pacto permanente y legalmente vinculante entre un hombre y una mujer, cuya finalidad es preservar la virtud y aumentar la población de la nación mediante la creación de una familia bajo la protección

del marido, con arreglo a unas pautas bien establecidas que garantizan que las dos partes contratantes asumen sus responsabilidades con ecuanimidad, paz, amor y respeto.

El primer artículo del Código contiene disposiciones que confirman el principio de la primacía del marido en la administración de su hogar y en la elección del lugar de residencia.

Las enmiendas introducidas en el Código de la condición jurídica y social de las personas de 1993 pueden considerarse un paso hacia la eliminación de la discriminación sexual. El artículo 102 del Código estipula que los muchachos han de permanecer bajo tutela hasta la edad de 12 años y las niñas hasta la edad de 15, momento en que pueden elegir con cuál de los adultos con derecho legal a custodia desean residir, sea el padre, la madre o cualquier otra persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99. Dicho artículo estipula que la custodia es deber de ambos padres mientras permanezcan casados. En caso de divorcio, la madre tiene derecho preferente de custodia de su hijo. Si la custodia no se concede a la madre, pasa a los demás miembros de la familia con arreglo al siguiente orden: padre, abuela materna, hermana de la madre, hermanastra de la madre por parte de madre, bisabuela materna o paterna, hermana del niño, tía paterna, tía paterna del padre, tía materna del padre, hija del hermano, hija de la hermana, abuelo paterno, hijo del hermano, tío paterno, hijo del tío paterno. Se da prioridad a los parientes de los mismos padres, seguidos por los parientes del lado materno y, finalmente, por los del lado paterno.

Las nuevas disposiciones del artículo 102 del Código de la condición jurídica y social de las personas representan un auténtico avance en la emancipación de la mujer adulta sin padre, que anteriormente estaba sujeta a custodia legal hasta el momento en que su matrimonio era acordado o consumado.

Finalmente, existe la decidida voluntad política de establecer firmemente el principio de igualdad entre los sexos en todas las esferas, no sólo en lo relativo a la condición jurídica y social personal. El mejor indicador de ello es la abundancia e importancia de las manifestaciones públicas, los estudios y esfuerzos encaminados a este fin, que han secundado las medidas del Gobierno y de la sociedad civil y han sacado la cuestión de la mujer del ámbito de las oscuras abstracciones para convertirla en una cuestión social de capital importancia jurídica y en una de las máximas prioridades del Gobierno.

TERCERA PARTE: INFORMACIÓN SOBRE GRUPOS DE MUJERES VULNERABLES

1. Mujeres jefes del hogar

El alto porcentaje de mujeres divorciadas o viudas es una de las principales razones de que haya tantos hogares encabezados por mujeres, hasta el 15,6% de todos los hogares (18,3% en las zonas urbanas, 12,1% en las zonas rurales).

Una de las características principales de este tipo de hogar es que vive por debajo del umbral de pobreza. Las mujeres están al frente del 59,5% de las familias pobres, comparado con el 50,4% encabezado por hombres, tal como indica el siguiente cuadro:

/...

Porcentaje de familias pobres desglosado por sexo y lugar de
residencia del jefe del hogar

	Porcentaje de familias pobres	Distribución de familias pobres %
<u>Lugar de residencia del jefe del hogar</u>		
Zonas urbanas	46,8	51,0
Zonas rurales	58,4	49,0
Total	51,8	100,0
<u>Sexo del jefe del hogar</u>		
Hombre	50,4	82,2
Mujer	59,5	17,8
Total	51,8	100,0

Fuente: Centro de Estudios e Investigación Demográficos (CERED 1997).

Las estadísticas muestran también que una amplia mayoría de las mujeres jefes del hogar son analfabetas: un 89,5%, frente a un 61,5% en el caso de los hombres. En general, hay pocos datos o estudios sobre esta categoría de familia y sus condiciones de vida, y ningún programa especial para ella.

Las medidas adoptadas para combatir la feminización de la pobreza se tratan en el párrafo 6 de esta parte del informe. Las familias encabezadas por mujeres se beneficiarán, como es lógico, de esas medidas, puesto que representan un amplio porcentaje de la clase más pobre.

2. Mujeres divorciadas y viudas

Según el Censo Nacional de la Familia de 1995, hay más de 900.000 viudos y viudas y unos 300.000 hombres y mujeres divorciados. No obstante, la mayor tasa de defunciones de los hombres y la facilidad que las circunstancias sociales y económicas dan a los hombres para volver a casarse significan que la proporción de mujeres en este grupo es sustancialmente mayor que la de los hombres, tal como queda ilustrado en el cuadro siguiente:

<u>Población</u>			
Situación familiar	Total	Mujeres	Porcentaje
<u>Censo General de Población y Vivienda 1982</u>			
Viudos	775	702	91
Divorciados	331	234	75
<u>Censo Nacional de la Familia 1995</u>			
Viudos	943	874	92
Divorciados	337	287	85

Fuente: Censo General de Población y Vivienda de 1982 y Censo Nacional de la Familia de 1995.

Los efectos negativos del divorcio o la pérdida de los seres queridos son más señalados en las mujeres. Ello se debe a varios factores, incluido el alto nivel de analfabetismo entre las mujeres divorciadas y viudas (más del 75%) y su carencia de las aptitudes necesarias para integrarse en el mercado de trabajo y obtener empleos bien pagados. Su independencia queda limitada también por el hecho de que en el 50% de dichos casos las mujeres se ven forzadas a vivir con otro miembro de la familia a fin de poder mantenerse a sí mismas y a sus hijos.

Las familias encabezadas por mujeres divorciadas o viudas están entre las más pobres. Las estadísticas han registrado la caída del nivel de vida de dichas familias y de sus hijos tras la separación o defunción del marido. Ello resulta especialmente acusado en los casos de divorcio en que el marido deja de pagar la pensión para los hijos. Aunque existen disposiciones legales y directrices para perseguir a esos hombres y obligarlos a asumir la responsabilidad de ayudar a sus hijos, la carencia en las cortes de los recursos materiales y humanos necesarios para perseguir los miles de casos de incumplimiento de la obligación de ayudar a los hijos significa que en tales casos no se adopta acción alguna y que las leyes correspondientes no se aplican. Como consecuencia de ello, este tipo de familia no se beneficia de dichas leyes y directrices. Por otro lado, dado que la mayoría de las mujeres divorciadas carecen de recursos materiales, no pueden pagar las costas de los procesos.

A fin de superar esta situación, el Gobierno de Marruecos se ha comprometido, mediante una declaración parlamentaria, a trabajar para mejorar y acelerar los procesos legales de conformidad con las secciones pertinentes del Código de la condición jurídica y social de las personas y a reformar el Código mismo a fin de mejorar la situación de la mujer en Marruecos y, en particular, la condición jurídica y social de las mujeres cuya vulnerabilidad nace de la injusticia de las disposiciones del Código en relación con el divorcio y de la complejidad y lentitud del proceso legal.

El Código financiero de 1998-1999 exime del pago de todas las tasas y honorarios en todas las demandas relativas a la condición jurídica y social personal presentadas por mujeres divorciadas o abandonadas y afirma la igualdad de todos ante la ley. Esto tiene como fin poner de manifiesto la carga que pesa sobre dichas mujeres y animarlas a defenderse y a sacar el máximo partido de sus derechos.

3. Mujeres con discapacidad

a) Derechos de las mujeres con discapacidad en la legislación nacional

Habría que señalar, en primer lugar, que todos los derechos que aparecen en la legislación nacional en relación con la mujer en general se aplican también a las mujeres con discapacidad. Por consiguiente, las diversas formulaciones jurídicas empleadas en este contexto se aplican a las mujeres con discapacidad y a todas las demás mujeres.

El legislador marroquí, a la vista de la especial situación y las necesidades especiales de las personas con discapacidad, y de conformidad con el estado actual del derecho comparativo en relación con la garantía de los derechos de dichas personas, ha puesto en vigor dos códigos especiales relativos

a las personas con discapacidad, a saber, el código relativo a la asistencia social de las personas ciegas y visualmente disminuidas y el código relativo a la asistencia social de las personas con discapacidad. También se han promulgado las normas para hacer cumplir en la práctica ambos códigos. Se ha creado un organismo especial, la Secretaría de Estado para los Discapacitados (antes, Alta Delegación para los Discapacitados), y el legislador le ha asignado la responsabilidad de elaborar una estrategia general amplia, libre de toda discriminación basada en el sexo, y de coordinar los diversos sectores pertinentes para integrar al mencionado grupo de personas en el tejido social.

i) Educación

Aunque el índice de analfabetismo es elevado en comparación con los hombres, el índice de analfabetismo existente entre las mujeres con discapacidad es más alto todavía. Ello se debe a que a muchos niños con discapacidad, especialmente a las niñas, se les niega su derecho a la educación por varias razones, entre ellas:

- La falta de ingresos de personas con discapacidad en las escuelas.
- Las distancias entre las instituciones educativas y las zonas residenciales, especialmente en el campo.
- La falta de adecuación de los servicios educativos ofrecidos por el sistema de educación nacional a las necesidades educacionales de los niños con discapacidad, así como la carencia de programas de educación especial o de ambientes educativos apropiados.
- La incapacidad de las familias, especialmente las familias pobres, para soportar los costes suplementarios que entraña la educación de un niño con discapacidad, incluidos los gastos en libros y en aparatos especiales de audición, movilidad y escritura.
- Las dificultades de transporte.

El Código relativo a la asistencia social de las personas ciegas y visualmente disminuidas no especifica directamente las disposiciones que habría que adoptar en relación con este grupo, salvo en el párrafo 1 de la cuarta parte, que atribuye a las instituciones públicas la responsabilidad de su educación y de proporcionarles las aptitudes necesarias para poder ejercer profesiones a la medida de sus posibilidades. Es ésta la única disposición del código que hace referencia a la educación. Por otro lado, el Código relativo a la asistencia social de las personas con discapacidad (que cubre todos los tipos de discapacidad) contiene cuatro artículos que afirman el derecho a la educación y la formación (artículos 1, 12, 13 y 14), declarando que este derecho ha de considerarse una responsabilidad y un deber nacionales que deben cumplir todas las instituciones ordinarias de enseñanza y formación donde ello sea posible, o bien deben crearse instalaciones especiales a tal efecto, en la medida en que los recursos de la administración lo permitan.

El código establece también que deben tomarse en consideración las circunstancias especiales de las personas con discapacidad, que hay que dotarlas de instalaciones que les permitan beneficiarse de los servicios prestados por

/...

aquellas instituciones, que los exámenes deben organizarse de manera que tengan en cuenta su condición médica y que la administración debe fomentar la creación, expansión y supervisión de instituciones especiales para la educación y formación de personas con discapacidad.

ii) Formación profesional

Mientras que sólo un pequeño número de mujeres asiste en general a institutos de formación profesional públicos o privados, prácticamente ninguna mujer con discapacidad asiste a tales instituciones. Varias son las razones de este fenómeno, entre ellas:

- La falta de personas con discapacidad que ingresen en dichos institutos.
- La falta de programas, equipo o instalaciones de formación especialmente adaptadas a sus condiciones médicas.
- La reticencia de las mujeres a participar en actividades de formación profesional.
- La distancia de los centros educativos a los hogares de las personas con discapacidad.

iii) Trabajo

El desempleo es más elevado entre las mujeres con discapacidad que entre otros grupos de mujeres económicamente activos. Ello se debe a varias razones, entre ellas:

- Falta de acceso a la educación;
- Falta de oportunidades para adquirir las destrezas y titulaciones necesarias para entrar en el mercado de trabajo;
- La imagen negativa que la sociedad tiene de las personas con discapacidad y la falta de disposición de los empresarios a emplearlas.

En lo referente a las leyes relativas a la asistencia social de las personas con discapacidad y la manera como la sociedad debería tratar su derecho al trabajo, el párrafo 2 de la sección 4 del Código relativo a la asistencia social de las personas ciegas y visualmente disminuidas da preferencia a este grupo en la ocupación de puestos adecuados a sus circunstancias médicas tanto en el sector público como en el privado. El párrafo 3 de la sección 6 dispone que hay que dar todo el apoyo necesario a las cooperativas de producción formadas por personas con discapacidad y que los organismos del Gobierno, las comunidades locales y las instituciones públicas deben comprar todos los artículos que necesiten a dichas cooperativas. La sección 5 trata del readiestramiento de empleados que hayan perdido la vista o hayan quedado visualmente disminuidos, a fin de capacitarlos para ocupar puestos apropiados a su nueva condición antes que obligarlos a jubilarse o retirarlos de la función pública. Esta política se aplica también a las funcionarias con discapacidad.

El artículo 17 del Código relativo a la asistencia social de las personas con discapacidad afirma el principio de la no discriminación en el acceso al empleo sobre la base de alguna discapacidad. El artículo establece que a un empleado o trabajador que sufra de una discapacidad que le impida realizar su trabajo habitual se le ha de asignar otro trabajo compatible con su discapacidad y se le ha de facilitar el readiestramiento para la nueva tarea. Los artículos 19 y 20 enumeran algunos de los empleos del sector público y del sector privado para los que hay que dar preferencia a las personas con discapacidad y especifica el porcentaje de dichos empleos que hay que reservar para ellas. El artículo 11 anima a la administración a dar apoyo a las cooperativas formadas por personas con discapacidad y hace extensiva a ellas toda la ayuda necesaria, incluso mediante la compra a dichas cooperativas de suministros para el Gobierno y las comunidades locales.

En relación con las disposiciones para hacer cumplir la norma, el artículo 15 de las mencionadas disposiciones insta a los organismos del Gobierno a crear talleres protegidos para el readiestramiento de personas con discapacidad, mientras que el artículo 16 prescribe la preparación de listas de puestos para los que las personas con discapacidad puedan tener preferencia, junto con el porcentaje de dichos puestos que hay que reservarles de entre el conjunto de puestos para los que se hayan hecho consignaciones en los presupuestos de la administración del Estado y sus organismos subsidiarios.

- b) Estrategia de la Secretaría de Estado para los Discapacitados para la promoción de mujeres con discapacidad
- i) El Plan Nacional de Acción

A fin de llevar a la práctica el compromiso del Gobierno de Marruecos ante la Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros de trabajar para proteger a las personas con discapacidad y fortalecer y mejorar las bases para su aceptación, adiestramiento y apoyo, la Secretaría de Estado para los Discapacitados ha preparado un Plan Nacional de Acción con miras a la integración social de los hombres y mujeres con discapacidad, dando prioridad al mismo tiempo a las mujeres con discapacidad, a la vista de las especiales condiciones y dificultades con que se enfrentan.

En la esfera de la educación, este plan persigue el objetivo, entre otros, de integrar las secciones de estudiantes de ambos sexos con discapacidad en las instituciones educativas ordinarias, formar educadores especializados, crear audiobibliotecas y editar libros de texto en Braille. Se han de tomar medidas prácticas para garantizar que se presta especial atención a la educación y formación de niñas con discapacidad.

En relación con la formación y el empleo, la Secretaría de Estado para los Discapacitados ha destinado subsidios a las organizaciones, incluidos los grupos de mujeres, que trabajan en favor de la integración de las personas con discapacidad, con el fin de ayudarles a dar educación y empleo a dichas personas.

En conjunción con la comunidad Aïn Shukak, de la región de Sefrou, y la comunidad Menasra, de la región de Kenitra, se hacen actualmente preparativos para ejecutar dos proyectos en favor de mujeres rurales con discapacidad. Los

proyectos entrañan la creación de un centro de formación profesional para la integración de mujeres con o sin discapacidad en el mercado de trabajo y su organización en cooperativas de producción o pequeñas empresas. La Secretaría proporciona también fondos para la compra de herramientas y equipo que aumenten la independencia de las mujeres con discapacidad y les permitan realizar trabajos que produzcan unos ingresos constantes y seguros, tales como máquinas de coser, tejer y otras similares. Se han organizado asimismo jornadas de sensibilización en las ciudades de Khemisset, Salé y Settat con el fin de concienciar tanto al sector público como al privado de la importancia de emplear personas con discapacidad y animar a los organismos donantes a hacer extensivos los préstamos a personas con discapacidad que desean poner en marcha pequeñas empresas.

En cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo, la Secretaría ha organizado una conferencia tripartita que ha reunido a empleadores, sindicatos nacionales y otros sectores relacionados con el empleo a fin de estudiar medios para facilitar la entrada de personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

El 30 de abril de 1999, la Secretaría organizó una jornada de estudio sobre la condición de la mujer con discapacidad, a fin de dedicar especial atención a los rasgos peculiares de dicha condición y a los ámbitos en los que es posible actuar para proteger y promover los derechos de las mujeres con discapacidad.

ii) Programa de formación centrado en la comunidad local

Este programa se aprobó en 1995, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), y se ha aplicado en las ciudades de Settat, Khemisset y Salé. El objetivo del programa es integrar a las personas con discapacidad en su comunidad local de manera que se garanticen sus derechos y se confirmen los principios de igualdad de oportunidades y justicia social. La prestación de servicios de formación, incluidos la enseñanza, la capacitación, el empleo, la asistencia sanitaria y la integración se coordina desde el plano local. Pasado un período de evaluación de tres años, dicho programa se extenderá, en el futuro, a todo el país.

Merece señalarse que se ha producido un aumento del número de asociaciones creadas en favor de las mujeres con discapacidad que, trabajando conjuntamente con la Secretaría de Estado para los Discapacitados, tal como hacen otras asociaciones relacionadas con estas personas, desempeñan un papel eficaz en la educación de las mujeres con discapacidad, su concienciación y orientación hacia los diversos servicios disponibles.

La Secretaría de Estado para los Discapacitados presta su apoyo a dichas asociaciones con el propósito de promover el común desarrollo de los sectores gubernamentales y de la sociedad civil.

iii) Cambios en la legislación

La Secretaría de Estado para los Discapacitados procede actualmente a examinar los textos legislativos y administrativos referentes a las personas con discapacidad, con miras a garantizar que las mujeres con discapacidad y las que tienen a su cargo niños con discapacidad puedan disfrutar de todos los derechos

y facilidades que les ayuden a superar las dificultades a las que se enfrentan como consecuencia de sus discapacidades.

A tal efecto se ha creado un consejo nacional que reúne los diversos sectores gubernamentales pertinentes y las organizaciones no gubernamentales, así como las autoridades especializadas en los ámbitos del derecho y de la jurisprudencia islámica.

4. Mujeres abandonadas

Este grupo está formado por las mujeres cuyos maridos han abandonado el hogar conyugal sin previo aviso y sin divorciarse de sus esposas. La ley establece que dichas mujeres tienen derecho a presentar una demanda de divorcio. El proceso, sin embargo, es largo y lento, debido, en gran parte, a la exigencia de que las mujeres presenten pruebas que demuestren que el marido se ha marchado y que ellas no tenían la menor idea de que pensara hacerlo. El divorcio sólo puede concederse cuando ha quedado probado que el marido ha estado ausente durante un año y que no se han tenido noticias de él durante ese período.

Este grupo de mujeres se encuentra en la misma posición y padece las mismas dificultades antes mencionadas en relación con las mujeres divorciadas y viudas, pero durante un mínimo de un año tras la desaparición de su esposo y la concesión del divorcio no tiene las mismas opciones, incluida la de contraer nuevo matrimonio, para hacer frente a sus problemas.

5. Madres solteras

Este grupo de mujeres se encuentra marginado en la sociedad por haber dado a luz fuera del matrimonio. Esto empuja a algunas de ellas a desembarazarse de sus hijos después del nacimiento, bien abandonándolos en el hospital, bien matándolos. El doctor que atiende el parto está, además, obligado a informar a la policía cuando una joven soltera da a luz en el hospital.

Los hijos de estas madres son los que más sufren por esa situación. Dado que su apellido debe ser por ley el del padre, carecen de identidad, pues el apellido sólo puede obtenerse en el contexto del matrimonio. Si el padre reconoce la paternidad del niño, corre el riesgo de ser encarcelado. Esta situación le impulsa a negar la paternidad y eludir su responsabilidad en el reconocimiento de su hijo. Una enmienda del Dahir que regula el estado civil ha hecho posible que estos niños tomen el apellido de la madre, a condición de que los miembros varones de la familia de ella estén de acuerdo en que el hijo ilegítimo lleve su apellido.

Dada la marginación de las madres solteras y sus difíciles circunstancias económicas, es éste uno de los grupos más propensos a la prostitución. Hay una clara ausencia de instituciones capaces de dar apoyo y protección a este grupo de mujeres y capacitarlas para integrarse de manera positiva y eficaz en la sociedad. Con excepción de unas pocas organizaciones nacionales e internacionales que se ocupan básicamente de los hijos de estas mujeres, así como de algunos grupos de mujeres que hacen denodados esfuerzos a este respecto, la asistencia a esta clase de mujeres es todavía claramente deficitaria.

Dentro de la campaña nacional para combatir la violencia contra la mujer (véase más abajo la Cuarta Parte del informe), la organización no gubernamental Terre des Hommes, en cooperación con el grupo marroquí de defensa de los derechos humanos, organizó un debate sobre la difícil situación de las madres solteras, con miras a recabar la atención del público sobre la gravedad de los problemas sociales inherentes a ellas y la urgente necesidad de abordarlos.

Dicho debate dio origen a una serie de recomendaciones, entre ellas:

- Que todos los convenios internacionales relativos a los derechos humanos del niño y de la mujer se publiquen en el boletín oficial y la legislación nacional se adapte a dichas disposiciones.
- Que todo niño tenga una identidad al nacer, unido ello al derecho de usar el apellido de la madre hasta que el padre decida reconocerlo o sea legalmente conducido a ello. El nacimiento del niño deberá registrarse a fin de permitirle gozar de todos los derechos, como el de escolarización y asistencia sanitaria.
- Que se abran oficinas de registro en todos los centros de maternidad del país y se faciliten procedimientos de registro.
- Que se establezca una red de centros de apoyo y asesoramiento para mujeres golpeadas a fin de asistirles en el cuidado y sostén financiero de sus hijos.

6. Medidas adoptadas para luchar contra la feminización de la pobreza

En cumplimiento del compromiso contraído, en su declaración ante el Parlamento, de adoptar medidas para fortalecer la cohesión social mediante la protección de la familia y la lucha contra la feminización de la pobreza, el Gobierno de Marruecos, con la creación del Fondo de Desarrollo Social (véanse los anexos), trata de lograr el desarrollo local, aumentar la capacidad de sus socios locales y prestar apoyo a pequeños proyectos de generación de ingresos especialmente interesantes para las mujeres.

El Ministerio de Desarrollo Social, Solidaridad, Empleo y Formación Social, en cooperación con el PNUD, ha puesto en marcha en Tánger, Casablanca y Marrakesh proyectos piloto para luchar contra la pobreza en zonas urbanas y semiurbanas. Dichos proyectos tienen como objeto ensayar diferentes enfoques del desarrollo social basados en la asociación entre diversos agentes de los sectores público y privado y de la sociedad civil. Se espera también que salgan de ellos planes integrados para el desarrollo de recursos y la mejora de servicios básicos, así como para la protección de los intereses de grupos vulnerables.

Dichos proyectos dan prioridad a la asistencia especial a jóvenes y mujeres, y se han creado centros en Tánger y Marrakesh a fin de dar protección contra el SIDA y las enfermedades transmitidas sexualmente. También se han creado talleres de costura en Tánger y Casablanca, así como un centro, en Marrakesh, para la formación profesional y la integración de la mujer mediante clases de enseñanza básica y alfabetización.

La Secretaría de Estado de Solidaridad y Acción Humanitaria organizó del 16 al 24 de octubre de 1998 una Semana de solidaridad y erradicación de la pobreza, bajo el patrocinio de Su Alteza Real el Príncipe Heredero Mohamed, con la cooperación del PNUD, departamentos del Gobierno y elementos de la sociedad civil. Entre los objetivos de la Semana figuraban los siguientes:

- Aumentar en todas las clases de la sociedad el grado de conciencia de la importancia de la solidaridad.
- Hacer una contribución a la aparición de una nueva cultura en apoyo de la acción humanitaria y de la confianza entre los diferentes actores de la escena social.
- Movilizar recursos y contribuciones en especie y servicios con vistas a:
- Formular proyectos eficaces para luchar contra la mendicidad.
- Reparar y equipar albergues pertenecientes al sector público, a grupos locales y de voluntarios.
- Concentrar esfuerzos en programas para la erradicación de la pobreza y para la actuación humanitaria en todos los departamentos gubernamentales.

Con este propósito se creó un comité de ética presidido por Su Alteza Real el Príncipe Heredero Mohamed, a fin de supervisar la administración de los recursos financieros aportados para el logro de los objetivos anunciados durante la campaña.

CUARTA PARTE: INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA ELIMINARLA

1. Medidas legales destinadas a eliminar la violencia contra la mujer

Con arreglo a las leyes de Marruecos, la violencia se define como cualquier acción consistente en herir, golpear o cualquier otra forma de agresión, independientemente de si la acción en cuestión tiene como resultado la producción de daños o incapacidad de cualquier clase (artículo 400 del Código Penal).

Toda forma de violencia física contra la mujer, incluida la acción de matar, golpear, herir o cualquier otra forma de agresión, por leve que sea, está sujeta a sanción penal (artículos 401 a 404).

De conformidad con el artículo 484, el acoso o intento de acoso sexual no violento de una persona menor de 15 años, hombre o mujer, podrá castigarse con penas de cárcel comprendidas entre dos y cinco años.

De conformidad con el artículo 485, el acoso o intento de acoso sexual violento de cualquier persona, hombre o mujer, podrá castigarse con penas de cárcel comprendidas entre cinco y 10 años. Cuando la víctima sea un menor de 15 años, el agresor podrá ser condenado a penas de cárcel comprendidas entre 10

y 20 años. La violación está castigada con penas de cárcel comprendidas entre cinco y 10 años, o entre 10 y 20 años si la víctima es un menor de 15 años (artículo 486).

De conformidad con el artículo 494, el uso de halagos, violencia o amenazas que tengan o traten de tener como efecto el rapto o la seducción de una mujer casada, o el alejamiento de una mujer casada del lugar donde vive por orden de su custodio legal o su tutor, o la incitación a otra persona para que utilice dichos halagos, violencia o amenazas para el mismo propósito, podrá castigarse con penas de cárcel comprendidas entre uno y cinco años y una multa de 120.000 dirhams.

De conformidad con el artículo 608, todo acto de violencia o agresión común podrá castigarse con un período de detención de uno a 15 días o una multa de 20 a 200 dirhams, o ambas cosas.

A pesar de estas sanciones penales, las mujeres marroquíes han seguido estando sometidas a un creciente número de casos de violencia como resultado de varios factores, que pueden resumirse como sigue:

- La lamentable herencia cultural: los golpes han sido considerados tradicionalmente como un medio de instrucción y corrección;
- La opinión de que las mujeres son seres inferiores y, en consecuencia, es necesario corregirlas mediante el uso de la fuerza;
- La reticencia de las mujeres maltratadas a hablar de ello;
- La ignorancia de sus derechos por parte de las mujeres y el hecho de que existan pocas instituciones gubernamentales o no gubernamentales que den refugio o protección a las mujeres maltratadas.

2. Medidas prácticas destinadas a eliminar la violencia contra la mujer

Las organizaciones no gubernamentales, especialmente las organizaciones de mujeres, trabajando en asociación con varios departamentos y organismos gubernamentales, han desempeñado un importante papel en la sensibilización de la opinión pública ante las diversas formas de violencia dirigidas contra la mujer en la sociedad marroquí, y en la acción de animar a las mujeres maltratadas a que cuenten sus experiencias, organizando a tal efecto numerosos seminarios y debates sobre el tema, y también emprendiendo acciones legales.

Además, han fundado cuatro centros de mujeres, dos en Casablanca y dos en Rabat, donde las mujeres maltratadas pueden obtener, no sólo simpatía y apoyo, sino también asesoramiento jurídico y psicológico.

El Gobierno de Marruecos, por su parte, se ha comprometido, en una declaración ante el Parlamento, a preparar toda una serie de programas destinados a proteger a la mujer de todas las formas de violencia y malos tratos.

Dicho compromiso ha adquirido forma material en programas elaborados por varios ministerios. El Ministerio de Derechos Humanos, por ejemplo, va a crear

/...

refugios para mujeres maltratadas en diversas partes del país. Las medidas legislativas encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer, que forman parte de la estrategia nacional de integración de la mujer en el desarrollo, comprenden una propuesta para la puesta en vigor de leyes que prohíban inequívocamente el fenómeno del acoso sexual y definan claramente el concepto de violencia en el derecho penal, incluida la violencia en el seno del matrimonio.

En el contexto del programa relativo a la educación en materia de derechos humanos en las escuelas, que llevan a cabo conjuntamente el Ministerio de Derechos Humanos y el Ministerio de Educación Nacional, se ha realizado una amplia encuesta con el fin de determinar qué conceptos son incompatibles con los derechos humanos y cuáles, en cambio, tienden a reforzarlos, incluidos los derechos humanos en la esfera de la igualdad de sexos y de los derechos de la mujer.

Durante el año próximo, el Ministerio de Educación Nacional trabajará en la modificación de los libros de texto de las escuelas con miras a fomentar la difusión de una cultura de los derechos humanos. Es ésta una medida concebida para contribuir a cambiar las mentalidades y pautas culturales de comportamiento tanto entre los hombres como entre las mujeres, en el contexto de la eliminación de las disposiciones legales arriba mencionadas que se basan en la presunción de la superioridad de un sexo sobre el otro, lo que legitima el uso de la violencia contra la mujer.

Es más, el 18 de septiembre de 1998, el Ministerio de Justicia y el FNUAP suscribieron un acuerdo de cooperación en virtud del cual se está procediendo a observar y analizar el fenómeno de la violencia contra la mujer a través de una serie de proyectos de investigación cuyos resultados se transmitirán a los responsables políticos, los investigadores y las organizaciones profesionales.

Por otro lado, los días 15 y 16 de julio de 1998, el Alto Consejo sobre Población organizó una Mesa redonda sobre derecho a la reproducción y salud reproductiva, bajo los auspicios del Ministerio de Abastecimiento Económico y Planificación y en cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el FNUAP. Tema destacado del programa de dicha Mesa redonda fue la cuestión de la mujer y la violencia, y se aprobaron varias recomendaciones a este respecto, que pueden resumirse así:

- Realización de un estudio de los efectos sociales y psicológicos observables en mujeres que han sido víctimas de la violencia;
- Revisión de los planes de estudios y libros de texto de las escuelas con miras a eliminar por completo todas las imágenes negativas de la mujer y la niña e incluir las nociones de los derechos humanos en general y de los derechos de la mujer en particular;
- Creación de refugios para mujeres maltratadas;
- Capacitación de la mujer para la toma de decisiones en los ámbitos del desarrollo social, político, jurídico y económico;

- Fortalecimiento de las medidas concebidas para proteger los derechos de los niños, las muchachas y las mujeres y eliminar toda forma de discriminación contra ellos, tratando de armonizar la ley nacional con las exigencias de los instrumentos internacionales.

En el contexto de la campaña para combatir la violencia contra la mujer, organizada por el UNIFEM, que se desarrolló del 31 de julio al 15 de diciembre de 1998, la Secretaría de Estado de Protección Social, Familia e Infancia, trabajando en asociación con todos los departamentos y organismo gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas en la cuestión, llevó a cabo una campaña informativa a escala nacional de 16 días (del 24 de noviembre al 10 de diciembre de 1998) sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. El objeto de la campaña era sensibilizar la opinión pública mediante mensajes en los medios de comunicación sobre las diversas formas de violencia contra la mujer y los efectos adversos de dicho fenómeno para su dignidad y sus derechos fundamentales.

El 21 de abril de 1999 se organizó un seminario para hacer balance de la campaña y estudiar la manera de poner en marcha un programa práctico para combatir el fenómeno de la violencia contra la mujer con miras a su erradicación definitiva.

Cabe recordar en este punto que la estrategia nacional para integrar a la mujer en el desarrollo (véase la Sexta Parte del informe) hacía hincapié en la necesidad de reforzar la posición jurídica y política fundamental de la mujer y adoptar diversas medidas prácticas, incluida la sensibilización a largo plazo y una campaña de concienciación dirigida a la opinión pública, a fin de atenuar el fenómeno de la violencia contra la mujer, armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales y promover la creación de centros de investigación especializados en la prestación de asistencia y orientación jurídica a las mujeres.

QUINTA PARTE: DECLARACIONES DE MARRUECOS ACERCA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y RESERVAS A ALGUNOS DE SUS ARTÍCULOS

El Gobierno actual de Marruecos se comprometió, en el contexto de una declaración hecha ante ambas Cámaras del Parlamento, a tratar de armonizar las leyes de Marruecos con los instrumentos internacionales. Se comprometió igualmente, en la misma ocasión, a reforzar la posición jurídica de la mujer sobre la base del principio de igualdad de oportunidades y la aplicación de los instrumentos y declaraciones internacionales ratificados por Marruecos. Por último, se comprometió a proceder a una modificación gradual del Moudouana (Código de la condición jurídica y social de las personas) en la medida en que dicha modificación no fuera incompatible con los valores de la religión islámica.

Todos estos compromisos, tomados globalmente, pueden considerarse una indicación importante de que las declaraciones de Marruecos acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las reservas formuladas respecto de algunos de sus artículos acabarán con toda probabilidad retirándose a su debido tiempo.

/...

Simultáneamente, los departamentos y organismos del Gobierno y las universidades, por un lado, y las instituciones de la sociedad civil y política, por otro, han emprendido un importante programa de estudio de la Shariah y de análisis de su contenido a fin de poner en claro los valores humanitarios que constituyen una característica destacada de nuestra fe islámica.

Las bibliotecas y universidades de Marruecos rebosan de estudios y artículos de investigación sobre cuestiones relativas a la Shariah y a la relación entre sus disposiciones y las del derecho positivo sobre la condición de la mujer. Por otro lado, de tiempo en tiempo se celebran coloquios académicos y conferencias sobre el mismo tema. Por ejemplo, el Ministerio de Recursos Religiosos (Awqaf) y de Asuntos Islámicos dedicó el quinto período de sesiones de la Asamblea del Despertar Islámico (que se convoca cada año), los días 29 y 30 de octubre de 1999 (véase el Anexo), a un examen del tema "Los derechos y deberes de la mujer en el Islam". En dichas sesiones se invitó a los participantes a examinar los siguientes puntos:

- Cuestiones históricas en la evolución de la condición de la mujer;
- Cuestiones educativas, sociales y jurídicas relativas a las raíces culturales, religiosas e históricas de la situación actual;
- Otras cuestiones relacionadas con la poligamia y la herencia.

Coincidiendo con dichas sesiones, se creó un comité de estudiosos del tema, formado por expertos religiosos y activistas de diversas organizaciones de mujeres y de grupos dedicados a la sensibilización político-cultural, con el mandato de estudiar las cuestiones relativas a la mujer a la luz de la Shariah.

Una organización no gubernamental de mujeres conocida como "Jusur (puentes), lugar de encuentro de las mujeres de Marruecos" celebró recientemente un simposio sobre "La cuestión de la mujer y el ijtihad (juicio interpretativo) en el Islam". Se invitó a asistir a representantes de todos los puntos de vista posibles sobre los derechos de la mujer para debatir la condición jurídica de la mujer y la forma en que podría evolucionar de conformidad con los nuevos planteamientos del ijtihad en el Islam.

Cada una de las diversas iniciativas mencionadas ha tenido como objetivo primordial propagar una cultura islámica que reconozca la igualdad entre los sexos. Han representado también un esfuerzo en la dirección de modificar el Moudouana con arreglo a pautas compatibles con los principios y enseñanzas de la Shariah.

SEXTA PARTE: ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER
EN EL DESARROLLO COMO PARTE DEL SEGUIMIENTO DE LA
DECLARACIÓN Y LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

En este contexto, la Secretaría de Estado de Protección Social, Familia e Infancia, actuando en coordinación con el Banco Mundial, ha preparado una Estrategia nacional a corto y mediano plazo para la integración de la mujer en el desarrollo (véase el Anexo para el texto completo de la Estrategia).

A continuación se enumeran algunos de los puntos prioritarios en los que se basa la Estrategia. Todos ellos son pertinentes para la integración de la mujer en las esferas de la vida económica, política, cultural y social en las que actualmente está insuficientemente representada:

- Fortalecimiento de la condición jurídica, económica, social y política de la mujer;
- Educación y alfabetización;
- Salud reproductiva y educación sanitaria básica;
- Empleo bien remunerado, formación y pobreza.

La Estrategia va destinada a reforzar la situación social, económica, política y jurídica de la mujer en Marruecos poniendo a disposición de aquéllas que desempeñan un papel activo en estas diversas esferas una herramienta de trabajo eficaz con la que puedan alcanzar el objetivo propuesto.

Esta Estrategia realista y práctica se aprobó después de un proceso de consulta y aceptación de amplia base. Por otro lado, la Estrategia tiene en cuenta los elementos fundamentales de la identidad marroquí y las capacidades económicas y estructurales del país. La Estrategia se apoya por igual en la autoridad internacional y en la nacional, a saber:

- La autoridad internacional que se deriva de la posición declarada de la comunidad internacional, especialmente la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y otros instrumentos jurídicos internacionales, incluidos tanto los relativos a los derechos humanos en general como los relativos a la condición de la mujer en particular;
- La autoridad nacional que se deriva de la voluntad política manifestada en la expresa determinación del Gobierno de reforzar la condición jurídica, política, económica, cultural y social de la mujer.

Otro objetivo de la Estrategia es proporcionar al Gobierno y a todas las partes interesadas una metodología eficaz con fines educativos.

Medidas prácticas que se han adoptado para aplicar la Estrategia

- Se ha creado un comité de seguimiento, formado por mujeres representantes de organizaciones que trabajan en las esferas de la acción social, la familia y la mujer, así como por un cierto número de investigadores y representantes de los departamentos y organismos gubernamentales relacionados con la condición de la mujer.

Los miembros del comité son permanentes y cada uno de ellos tiene plenos poderes para adoptar las decisiones apropiadas.

El comité se ha creado con la vista puesta en tres objetivos:

- Contribuir a determinar los conceptos característicos de la Estrategia y a definir su contenido;

/...

- Realizar consultas entre todas las partes, incluidos tanto los miembros del comité como otras personas;
- Fomentar las tareas y actividades propuestas y animar a las diferentes partes interesadas a llegar a un acuerdo sobre la Estrategia.

El comité ha creado un subcomité técnico encargado de la coordinación entre los expertos y el comité de seguimiento, así como de preparar y supervisar la formulación de la Estrategia.

Se han organizado cuatro seminarios para el debate y la consulta sobre las cuestiones que luego se han aprobado como base de la Estrategia y que han dado lugar a una serie de propuestas relativas a varias esferas señaladas como prioritarias en el contexto de las medidas para integrar a la mujer en el desarrollo (véase el Anexo).

La Estrategia se presentó y aprobó en el contexto de un simposio nacional celebrado el 19 de marzo de 1999. El simposio, que fue organizado por la Secretaría de Estado de Protección Social, Familia e Infancia, en cooperación con el Banco Mundial, estuvo presidido por el Primer Ministro y contó con la asistencia de un alto funcionario del Banco y de varios ministros.

Se ha creado un comité ministerial para estudiar las diversas medidas propuestas en la Estrategia con el fin de activar su aplicación.

Cabe señalar en este punto que algo antes, el 28 de febrero de 1997, la Liga Nacional de Mujeres Empleadas del Sector Público y Parapúblico, que es una organización no gubernamental de mujeres, había presentado al Gobierno de Marruecos una estrategia de futuro para el progreso de la mujer (véase el Anexo) después de haber organizado dos seminarios, celebrados en Rabat, el 27 y el 28 de junio de 1996, sobre el tema "Evaluación de estrategias y programas para el progreso de la mujer en Marruecos".

Esta iniciativa llevó a la formación de un comité de seguimiento para formular una estrategia tras el análisis y evaluación de los programas y proyectos ya ejecutados y aquéllos otros que estaban todavía en curso de ejecución por diversas partes interesadas en la cuestión, incluidos organismos públicos, órganos electos, partidos políticos, organizaciones no gubernamentales de mujeres y organizaciones internacionales.

Entre los miembros del comité figuraban las más importantes organizaciones de mujeres y asociaciones no gubernamentales, representantes de diversos partidos políticos y otras destacadas personalidades que habían tomado parte en los dos seminarios, así como varios expertos de primera fila en las esferas del derecho, la Shariah, la economía y los derechos humanos.

REINO DE MARRUECOS

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS

OFICINA DEL MINISTRO

Anexos al segundo informe periódico sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

- Documentos de presentación del Centro de Formación para el Liderazgo de la Mujer (CLEF).
- Documentos relativos a un curso de formación sobre "La mujer y las lecciones" organizado por asociaciones de mujeres con el fin de posibilitar la presentación y elección de más candidatas femeninas en las elecciones locales de junio de 1997 (en árabe y francés).
- Documentos relativos al quinto período de sesiones de la Asamblea del Despertar Islámico, dedicado al tema "Los derechos y deberes de la mujer en el Islam" (artículos de prensa), 29 y 30 de octubre de 1998.
- Programa del seminario organizado por la Organización Marroquí de Derechos Humanos sobre "El Islam y los derechos humanos", 27 a 29 de noviembre de 1998.
- Documentos relativos al simposio internacional organizado por "Jusur, lugar de encuentro de las mujeres de Marruecos" sobre "La cuestión de la mujer y el ijtihad en el Islam", 19 y 20 de junio de 1999.
- Dos artículos de investigación del Dr. Aïcha Belarbi (Secretario de Estado de Cooperación) sobre el movimiento femenino en Marruecos (en árabe y francés).
- Diversos reportajes de los medios informativos sobre la mujer.
- Estrategia para la integración de la mujer en el desarrollo (en árabe).
- Publicaciones del Ministerio de Derechos Humanos sobre:
- Acuerdos ratificados por Marruecos en la esfera de los derechos humanos
- Convenios de Ginebra a los que Marruecos se ha adherido en la esfera del derecho humanitario internacional
- Convención sobre los Derechos del Niño (dos ejemplares, árabe y francés)
- Materiales informativos sobre:
 - un programa escolar sobre derechos humanos;
 - dependencias de formación en la esfera de la educación sobre derechos humanos.

/...

- Artículos de prensa sobre la campaña nacional para eliminar la violencia contra la mujer, 24 de noviembre a 10 de diciembre de 1998.
- Carteles sobre:
- La celebración oficial del 8 de marzo de 199-
- El programa de la campaña nacional para eliminar la violencia contra la mujer
- La declaración del Gobierno
- La ley de empleo
- Información estadística sobre Marruecos para 1997
- Dos publicaciones REMALD:
 - Las elecciones generales de 1997
 - Las elecciones legislativas de 1997
- Un informe introductorio preparado para el seminario organizado por la CERAB y el UNRISD, con apoyo del PNUD, 26 de julio de 1995.

"La mano de obra femenina urbana como ventaja competitiva de Marruecos", por el profesor Saas Belghazi (INSEA).

- Informe resumido de un proyecto de investigación sobre mujer y empresa en Marruecos.
- Encuesta encargada por la asociación ESPOD, financiada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID):
- Realizada por LRS bajo la dirección de Mohamed Al Aouad en octubre de 1992.
- "La familia en Marruecos: redes de solidaridad familiar", CERED 1996.
- "Una categoría de población vulnerable: perfil sociodemográfico y distribución espacial", CERED 1997.
- "Estado matrimonial y estrategias familiares", CERED 1997.
- "Género y desarrollo: aspectos sociodemográficos y culturales de la diferenciación sexual", CERED 1998.
- "La constitución marroquí de 1996: aspectos innovadores y perspectivas", publicaciones REMALD, Serie "Cuestiones de actualidad", No. 10.
- BAJ: Salud reproductiva.

- "Indicadores sociales, 1996", Dirección de Estadística.
- "Indicadores sociales, 1997", Dirección de Estadística.
- Censo General de Población y Vivienda, 1994: Dirección de Estadística.
- Censo de 1994: Ministerio de Población.
